

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de la materia.

Se levantó la sesion á la una do la tarde.

SESION

del dia 31 de Julio de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del secretario de justicia y negocios eclesiásticos, acompañando otro del Reverendo obispo de Durango en que se manifiestan los inconvenientes que hasta ahora ha habido para crear las vicarías que proviene el decreto del Congreso en los puntos de Santa Fé, Paso del Norte y Chihuahua.

Se mandó pasar á la comision especial que entendió en los negocios de provincias internas de Occidente.

A la especial de moneda se mandó pasar un oficio del ministro de hacienda, con el que acompaña otro del jefe político de Guanajuato sobre el reclamo del intendente de la misma ciudad en consecuencia de los que tenía en orden á la falsificacion y descrédito de la moneda acuñada en aquella ciudad, pidiendo en consecuencia se digne el Congreso abreviar la resolucion sobre junta directiva de casas de moneda que tiene consultada el gobierno.

A la de premios una solicitud de D. Gervasio López, en que por sí y á nombre de su madre Doña Eduvige Gutierrez piden al Congreso se sirva declarar benemérito de la patria á su padre D. Benedicto, sacrificado por el gobierno español desde los primeros días de la insurrección, acreditándolo con documentos.

Quedó enterado el Congreso y se mandó hacer mencion en la acta de una exposicion del Ayuntamiento de esta capital en que felicita al Congreso por la extincion de mayorazgos.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de hacienda sobre la planta y organizacion del tribunal de cuentas.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de infracciones sobre las quejas de la diputacion de S. Luis Potosí contra D. Zenon Fernandez, y leido el articulo 1º que dice: «Habrá lugar á la formacion de cause contra el jefe político de S. Luis Potosí, Brigadier D. Zenon Fernandez, por infractor de la constitucion,» fué aprobado hasta Fernandez, y desechara la segunda parte.

«2º Que igualmente se remita al gobierno para que tome las providencias convenientes, el segundo cuaderno del expediente que es relativo á la comision de las visitas semanales de aquella cárcel.» Aprobado.

Entrose á la discusion del dictámen de la comision de moneda sobre el busto, ley y peso etc. que deberá tener la de la nación mexicana.

«Artículo 1º. El lema para el anverso de toda clase de moneda será *América Mexicana*: Sustituyendo á la palabra «América» la palabra «República.»

«2º El reverso de la de plata se acomodará á la de oro y á la inversa.» Aprobado.

Continuó la discusion del dictámen sobre Mayorazgos en la parte del articulo que quedó pendiente en el dia de ayer: se volvió artículo cuarto.

Se levantó la sesion para entrar en secreta.

SESION

del dia 1º de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del ministro de la guerra, en que expone que habiendo

ocurrido al Supremo Poder Ejecutivo Doña María Guadalupe Cárdena en solicitud de que se le declare la pensión á que fuese acreedora como viuda del Ministro que fué de la guerra D. José Ignacio Garrofón Illueca, y asignádole S. A. proporcionalmente la que corresponde á la clase de sargento mayor que fué la última militar del expresado, pide una decisión terminante sobre el particular que sirva de regla fija para lo sucesivo. Se mandó pasar á la comisión de hacienda.

A las comisiones de legislación y ordinaria de hacienda un expediente remitido por el ministerio de hacienda, conoficio pidiendo resolución sobre que el Congreso se sirva resolver si debe o no subsistir el consulado de Puebla, y en caso de afirmativa cuales serán los arbitrios que han de subvenir á sus precisos gastos y sueldos, las órdenes que le han de regir, sus facultades y la planta de empleados respectivos etc.; concluyendo el ministro que deben todos los actuales consulados quedar reducidos únicamente á la administración de justicia breve y sumariamente como se ha acostumbrado.

Se mandó volver á D. José María Treviño para que ocurra donde corresponda, su queja contra el juez de 1^a instancia de Valladolid por varias tropelías que dice habersele hecho.

Se mandó que siga el curso de los autos cuando se reciban una exposición de D. Agustín Vallarta en prosecución de su queja contra la audiencia territorial por el proceso que le formó á resultas de la prisión del juez de letras de Xochimilco.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de crédito público, á una solicitud de Doña Josefa Sánchez O'Donojú, sobre que se le reconozca el crédito contra la nación de cincuenta y tres mil pesos.

Asimismo se dió primera lectura al dictámen de la comisión especial sobre una solicitud de D. Juan Gómez Navarrete, relativa al reconocimiento de las deudas de D. Agustín de Iturbide por la nación. Aprobado desde luego por ser de trámite, concebido en estos tér-

minos: «Que esta solicitud pase al gobierno para que en su vista infórmese sobre las cantidades tomadas de los fondos públicos por cuenta y responsabilidad del sr. Iturbide, y sobre todo lo demás que acerca de ello tuviere por conveniente.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de agricultura relativo á una solicitud de los cultivadores de viñas de la Villa de Parras, sobre los abusos de que se lamentan por falta de libertad en las cosechas.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial nombrada sobre lo que debía hacerse con la exposición de la junta gubernativa de Yucatán, concebido en estos términos:

«Que los señores Diputados por Yucatán informen á su provincia la conducta sabia, prudente y política que el Soberano Congreso ha seguido en el asunto á que se contras la exposición de dicha provincia». Fué desechado.

Se aprobó la siguiente del sr. Zavala:

«Que pase al gobierno para que manifieste á la provincia de Yucatán los principios que han gobernado al Congreso respecto de las demás provincias que han dado el mismo paso».

Entróse á discusión sobre el dictámen de la comisión de guerra en orden á retiros de milicias y depósitos de inutilizados en el servicio.

«Art. 1º La nación recibe bajo su inmediata protección á los militares que se inutilizan peleando por su libertad é independencia así en el servicio de tierra como en el de mar, ya sean ciudadanos de ella ó extranjeros admitidos al servicio. Aprobado.»

«Art. 2º Ademas del cuerpo de inválidos de Méjico, establecerá el gobierno compañías de la misma clase en las capitales de provincia que considere conveniente, segun el número de inutilizados que existieren, y la proporción que hubiere para atender á su socorro.» Aprobado.

«Art. 3º Todo individuo de tropa

inutilizado en el servicio de mar ó tierra queda en libertad de entrar en estas compañías de inválidos, ó de vivir como ciudadano en el pueblo que mas le convenga.»

Se mandó volver á la comision toda la parte del dictámen sobre depósitos de inutilizados.

Habiéndose leido la minuta de decreto sobre moneda, se acordó añadirle un artículo aprobado ya por el Congreso, relativo á que se declare subsistir la misma ley en las monedas de oro y plata que en tiempo del gobierno español de cuarenta años á esta parte.

Se mandó pasar á la comision de guerra la proposicion del Sr. Andrade sobre montepío militar.

Se dió primera lectura á la siguiente del Sr. Cobarrubias: «Que se revise y discuta de nuevo la proposicion 4^a del decreto en que se faculta al gobierno para que use de la fuerza de las armas, á ver si evitamos que haya un rompi-miento.»

«2º Que cuanto ántes se discuta lo que se tiene reservado sobre dos cámaras, teniendo presente la propuesta verbal que hizo el señor secretario del despacho Lallave, que es lo mismo que contienen las proposiciones que hicimos el Sr. Cantarines y yo.»

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 2 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del ministro de hacienda informando sobre la solicitud de D. Francisco Molina que se le pidió en orden á que se le libre de los embarazos y otras pensiones que sufre, en virtud de sacrificios que dice haber hecho por la patria.

Se mandó pasar á las comisiones de hacienda y justicia unidas.

A la de infracciones donde obran los antecedentes, el informe del gobierno sobre la queja de D. Agustín Vallarta contra la audiencia territorial de México.

A la comision especial de hacienda una exposicion de los cosecheros de tabaco de la Villa de Orizaba enviada por su Ayuntamiento.

Se puso á discussión el dictámen de la comision ordinaria de hacienda sobre la solicitud de D. Joaquín de Iturbide, en orden á la asignacion que le tenia hecha la junta gubernativa de 10,000 pesos anuales. Dice así:

«Que debiendo continuarse á D. Joaquín de Iturbide la pension que le está asignada de diez mil pesos anuales, disponga el gobierno el pago de ellos en los términos que permitan las demás atenciones del erario.»

Se mandó volver á la comision.

Continuó la discussión sobre el dictámen de la comision en orden á los destinos de hacienda á que tengan opcion los militares segun sus servicios.

Que la orden de 22 de Abril de 1816 sobre emplear á los militares en ciertos empleos de hacienda pública, se lleve á efecto destinando exclusivamente para la clase militar los empleos que comprende; y lo mismo cualquiera otro que el gobierno crea que puede destinarse al mismo objeto.» Desechado.

Tercera proposicion. «Que los retiros concedidos, así por las dos regencias como por D. Agustín de Iturbide en el tiempo que se llamó emperador, con mayor sueldo del prevenido en el reglamento del año de 1816, y orden del año de 1820, aprobada por V. Sob. en 21 de Julio de 1822, segun el tiempo en que respectivamente regian y no hubiesen sido confirmados por V. Sob., se anulen y reformen con arreglo á dicha orden y reglamento.» Desechado.

Suscitada la duda en orden si la ley sobre mayorazgos entraría en discu-

sion aun en los artículos de la de España en que no había hecho reforma alguna la comision, se acordó que los artículos que no había tocado la comision no entrasen en discusion considerándose como subsistentes.

«Art. 5º Los créditos con que anteriormente estén gravados todos los bienes de la vinculacion, y las cargas, así temporales como perpetuas que reporten, se dividirán por mitad entre los bienes de que puede disponer el poseedor actual, y los que se reservan al inmediato sucesor, de manera que este no quede perjudicado; pues si algunos bienes ó fincas particulares reportasen censos ó gravámenes con hipoteca especial, y estos se comprendiesen en la parte reservada para dicho sucesor inmediato, deberá el actual poseedor redimirle é indemnizarle de este gravamen con parte de los bienes que quedan á su disposicion.» Aprobado.

Lo fueron asimismo el 6º, 7º y 8º conforme á los artículos 3º, 4º y 5º de la ley de España.

El 9º ha sido variado por la comision en estos términos: «Lo dispuesto en los artículos precedentes, no se entiende con respecto á los bienes que fueron vinculados, acerca de los cuales pendan en la actualidad juicios de incorporacion ó reversion á la nacion, tenuta, administracion, posesion, propiedad, incompatibilidad, incapacidad de poseer, nulidad de la fundacion ó cualquiera otro, que ponga en duda el derecho de los poseedores actuales: estos en tales casos, ni los que le suceden no podrán disponer de los bienes hasta que en última instancia se determine á su favor en propiedad los juicios pendientes, los cuales deberán arreglarse á las leyes dadas hasta el dia, ó que se dieren en adelante. Pero se declara para evitar dilaciones maliciosas, que si el que perdiese el pleito de posesion ó tenuta no establece el de propiedad dentro de cuarenta dias precisos contados desde el dia que se le notificó la sentencia, ó si habiéndose entablado ó dándose sentencia en primera instancia ó en vista, no interpusiere el recurso de apelacion ó suplicacion, ó interpuso no lo siguiere dentro del término de cuatro meses, no tendrá despues dere-

cho para reclamar; y en cuyo favor se hubiere declarado la tenuta, posesion ó propiedad, será considerado como poseedor legítimo y podrá usar de las facultades concedidas en el art. 3º.

«10. Las disposiciones precedentes no perjudican á las demandas de incorporacion y reversion que en lo sucesivo deban instaurarse, aunque los bienes que fueren vinculados hayan pasado como libres á otros dueños.» Aprobado.

«11. Entiéndase del mismo modo, que lo que queda dispuesto es sin perjuicio de los alimentos ó pensiones, que los poseedores actuales deban pagar á sus madres viudas, hermanos, sucesor inmediato ó otras personas, con arreglo á las fundaciones ó convenios particulares ó á determinaciones en justicia. Los bienes que fueron vinculados, aunque pasen como libres á otros dueños, quedan sujetos al pago de estos alimentos ó pensiones, miéntres viven las que en el dia las perciban, ó miéntres conserven el derecho de percibirlos si este fuese temporal; excepto si los alimentistas son sucesores inmediatos, en cuyo caso dejarán de disfrutarlos luego que mueran los poseedores actuales. Despues cesarán las obligaciones que existen ahora de pagar tales pensiones y alimentos, pero se declara que si los poseedores actuales invierten en los expresados alimentos y pensiones, la cuarta parte líquida de las rentas del mayorazgo están obligados á contribuir con lo que quepa en la misma cuarta parte del valor de los bienes, de que pueden disponer para dotar á sus hermanas y auxiliar á su madre y hermanos que carezcan de arbitrios; é igual obligacion tendrán los sucesores inmediatos por lo respectivo á la parte de bienes que se les reserva.» Aprobado.

«Art. 12. La parte de renta de las vinculaciones que los poseedores actuales tengan asignadas legítimamente á sus mujeres para cuando queden viudas, se pagará á estas miéntres deban percibirla según la estipulacion, satisfaciéndose la mitad á costa de los bienes libres que deje su marido, y la otra por la que se reserve á sucesor inmediato. Si los poseedores actuales no

tuviesen consignada cantidad alguna á sus mujeres para cuando queden viudas, careciendo estas de bienes propios con que mantenerse en este estado, deberán percibir durante su vida la quinta parte de las rentas líquidas del mayorazgo, que se les pagará en los términos explicados antes.» Aprobado.

Se mandaron pasar: á la comision de convocatoria una proposicion del sr. Covarrubias sobre segunda cámara, y otra del mismo señor sobre el artículo 4º del decreto de 21 de Mayo leídas en la sesión anterior, á la especial que extendió este decreto.

Del sr. Anaya (D. Pablo) sobre aclaracion de los artículos 12 y 14 del decreto de 29 de Octubre último: á la comision de hacienda.

Se dió primera lectura á otra de los señores Valdés, Alcocer (D. Santiago) y Sanchez (D. Prisciliano), en orden á que el Congreso tome en consideracion la actitud del ejército que marcha sobre Guadalajara.

De los señores Gomez Farias y García, relativa al mismo objeto, y pidiendo la derogacion del art. 4º del decreto de 21 de Mayo último.

Asimismo se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del sr. Martinez (D. Florentino.)

1º «Los derechos de aduanas se pagarán precisamente en numerario.»

2º «La 12º parte de ellos se destinará al pago de 5 p \overline{S} sobre el valor del papel moneda, y á la formacion de un fondo, ya sea por su amortizacion, ya para satisfaccion de créditos muy preferentes, ó ya en fin para los destinos que se juzguen mas importantes.»

3º «La aduana de esta capital entregará mensualmente la parte designada en el anterior artículo en la oficina que con el nombre de crédito público se establecerá en la forma y con las atribuciones necesarias á llenar su instituto.»

4º «En ningun caso absolutamente se invertirán sus fondos en otros destinos

que los que se les señalen, á fin de aumentar la confianza pública.»

Fueron nombrados los señores Faogoaga, Tarrazo (D. Francisco), Terán, Guridi y Alcocer y Marin para formar el proyecto de ceremonial bajo el que se ha de instalar el futuro Congreso.

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 4 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del sr. Ministro de Justicia y negocios eclesiásticos remitiendo con recomendacion del gobierno una solicitud de D. Alejandro Bauran, frances, sobre que se le conceda carta de naturaleza y ciudadano. A la comision de puntos constitucionales.

Se leyó una exposicion del Ayuntamiento Japacolmes, provincia de Chihuahua, en que refiere haberse negado á la invitacion que le hizo la provincia de Guadalajara para unirse á su plan de federacion, y suplica se conceda hacerse las juntas electorales para la eleccion de diputados en la Villa de Chihuahua; se acordó hacer mención del agrado con que el Congreso oyó sus sentimientos de unidad; y en cuanto lo segundo, que está ya dispuesto conforme lo solicita dicho Ayuntamiento.

Se oyó con agrado una felicitacion del Ayuntamiento de Santa Fé de los Altos de Tacubaya, sobre la reinstalacion del Congreso.

Se concedió permiso al sr. diputado de Nuevo México D. Francisco Serrano, para regresarse á su país por las justas causas que expone, auxiliándosele de las cajas con alguna cantidad.

Se aprobó el siguiente dictamen de la comision de legislacion:

«Que se dispense á D. José Majatrey

el tiempo que le falta hasta la edad mayor, para que reciba los doscientos pesos si el testador no previno otro requisito; y que la entrega se haga con la intervención del síndico mas antiguo del lugar donde debe hacerse, para que con la misma habilite el interesado la tienda pública ó sastrería, para cuya apertura pide que se le entregue con anticipación este dinero.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de minería sobre habilitar á los extranjeros para explotar las minas de la Valenciana, y lo demás que allí se refiere.

Continuó la discusión sobre Mayorazgos.

«Art. 13. Los títulos, prerrogativas de honor, y cualquiera otras preeminentias de esta clase que los poseedores actuales de vinculaciones disfrutan como anexas á ellas, subsistirán en el mismo pie, y seguirán el orden de sucesión prescrito en las concesiones, escrituras de fundación u otros documentos de su procedencia. Lo propio se entenderá por ahora con respecto á los derechos de presentar para beneficios eclesiásticos ó para otros destinos; pero si los poseedores actuales disfrutasesen dos ó más títulos y tuvieran más de un hijo, distribuirán como mejor les parezca entre todos, las expresadas decoraciones, reservando la principal para el sucesor inmediato.» Aprobado.

«Art. 14. Se derogan los artículos de la ley de 23 de Setiembre de 1820 relativos á capellanías eclesiásticas, obras pías y manos muertas, dejando vigentes las antiguas leyes sobre adquisición de bienes raíces y amortización.» Aprobado.

«Art. 15. Quedan vigentes por ahora las pensiones que paga la Hacienda pública con el nombre de encomiendas á los descendientes del Emperador Moctezuma 2º; pues teniendo por objeto la retribución e indemnización de los bienes de que quedó privado aquel Monarca, deben disfrutarlas sus poseedores, capitalizándolas á la mayor brevedad posible con fincas de la nación para su libre disposición entre el actual posee-

dor y sucesor con arreglo á la ley.» Aprobado.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de guerra, reciado sobre una propuesta del gobierno relativa al retiro de los sargentos del ejército.

«Art. 1º Quedan en libertad por ahora y hasta el arreglo de las ordenanzas del ejército, los sargentos para poderse retirar siempre que hubiesen cumplido el tiempo de su empeño cuando sentaron plaza, ó antes si por algún servicio señalado el gobierno los juzgue acreedores á concederles esta gracia.» Aprobado.

«Art. 2º Los cabos que voluntariamente quisieron perder su tiempo recibiendo por esto la gratificación de diez pesos, también quedan en libertad de retirarse del servicio del mismo modo que antes dicho para los sargentos, cesando ya desde ahora dicha gratificación.» Aprobado.

«Art. 3º En consecuencia, el Supremo Poder Ejecutivo dará dichas licencias, y la preferencia que el Congreso conceda á la benemérita clase militar en el repartimiento de tierras en las nuevas poblaciones que se tratan de formar.» Aprobado.

Se aprobó asimismo la opinión de la comisión sobre que se motive este decreto, para manifestar que el Congreso atiende á los defensores de la Nación.

Se admitió á discusión y mandó pasar á la comisión la siguiente adición del sr. Mangino al artículo último sobre Mayorazgos:

«Que lo dispuesto sobre encomiendas concedidas á los descendientes de Moctezuma se entienda también con respecto á las demás pensiones que gravitan sobre el erario con el mismo título de encomiendas, recompensas etc.»

Se dió cuenta con dos oficios de preferencia del Ministro de Relaciones: 1º Consultando en nombre del Supremo Poder Ejecutivo si los Ayuntamientos se renovarán en la totalidad como se ha practicado otras ocasiones al tiempo de hacerse las elecciones de los diputados

al futuro Congreso. 2º. Manifestando la opinion del Supremo Poder Ejecutivo sobre que convendria se resolviera á la mayor brevedad si debe hacerse ó no la eleccion respectiva para la segunda cámara. A la comision de convocatoria ambos oficios.

El sr. Covarrubias presentó su voto particular contra la resolucion del Congreso aprobando el artículo 15 de la ley de Mayorazgos sobre pension á los descendientes de Moctezuma 2º.

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

SESION

del dia 5 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se acordó pasar oficio al Srio. de hacienda para que teniendo en consideracion los gastos que tiene que erogar el sr. diputado Serrano en el viaje que ha de emprender para su provincia, dé la orden correspondiente para que se le habilite con alguna cantidad, oyendo para el efecto á dicho sr. diputado.

Se mandaron pasar á las comisiones especial de papel moneda y crédito público las proposiciones del sr. Martinez (D. Florentino) sobre el establecimiento de una oficina de crédito público, leidas por primera en la de 2 del corriente.

A la especial que entendió en la redaccion del proyecto del decreto de 21 de Mayo último, la proposicion de los señores Valdes, Alcocer (D. Santiago) y Sanchez (D. Prisciliano) relativa á la posicion del ejército bajo el mando de los generales D. Nicolás Bravo y D. Pedro Celestino Negrete.

Se entró á discusion sobre el dictámen de la comision de legislacion relativo á que puedan ejercer la abogacía en México los letrados aun cuando estén incorporados en el Colegio de abogados.

«Art. 1º. Que siguiendo el Colegio de abogados para exámen de los que pretenden serlo, para formar un fondo que socorra á las viudas y familias de los que mueran, y auxilio á los enfermos, y para los demás fines saludables para que fué creado, cese el derecho exclusivo de abogar en esta capital á los que forman colegio, y podrán abogar cuantos estén habilitados por las audiencias de la nación.» Aprobado.

«Art. 2º. Bastará para admitir en el Colegio á cuantos quieran matricularse que acrediten ser abogados de buena vida pública.» Aprobado.

Fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la comision las dos siguientes adiciones del sr. Gomez Farias:

«Que la matrícula pueden verificarla los abogados pagando la pension de estatuto únicamente, y no la que impone de cerca de 300 pesos el auto acordado de la materia.»

Del sr. Bustamante (D. Carlos): «Que la contribucion que se exige al ingreso del examen y matrícula de abogado se reduzca al mínimo posible, y que se haga pagadera á plazos ó con fianzas de modo que no sean muy gravados.»

Continuó la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre reemplazos.

«Art. 1º. Se concede al gobierno que pueda mandar sortear 5,000 hombres, para el reemplazo de las bajas del ejército permanente, por el método que expresan las reglas siguientes:»

Se interrumpió la discusion habiendo entrado el sr. Ministro de Relaciones, que leyó varios documentos relativos á la instalacion del Congreso de Guatemala y sus primeras resoluciones. Se acordó que así estos documentos como el dictámen presentado ya por la comision especial, pase todo á la misma comision sobre si los señores diputados deberán ya retirarse del Congreso de México.

Se levantó la sesion para continuar en secreta.

SESION

del dia 6 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se dió cuenta con un oficio del Srio. de Justicia y negocios eclesiásticos, acompañando representacion de D. Ignacio Erazo, D. Bruno Perez Marañon, D. Cristóbal Sanchez de Aparicio y D. José Ignacio Durán de Huerta, solicitando dispensa de matrículas en este año escolar. Apoya su solicitud ciertas condiciones: con este motivo el Srio. del despacho excita al Congreso por el despacho de un dictámen pendiente sobre autorizar al gobierno para esta especie de dispensas. Se acordó pasase dicho expediente á la comision de legislacion, señalándose dia para la discusion del dictámen á que se refiere.

A la eclesiástica y de legislacion unidas una exposicion de Fray Pedro Sanchez, Prior del convento de San Juan de Dios de Puebla, y representante de otros conventos, sobre que se derogue la ley de las corts de España sobre reforma de regulares y extincion de monacales.

Se leyó y quedó aprobada la minuta de decreto sobre retiros y licencias de sargentos y cabos del ejército.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de convocatoria sobre la 2^a cámara para la legislatura próxima.

De la de iinstrucion pública sobre organizacion de una nueva junta en sustitucion del protomedicato; con varias proposiciones de la comision de premios sobre declararse beneméritos de la patria á los señores Guerrero y Victoria.

De la misma sobre inscribir los nombres de los actuales vocales de la Diputacion provincial de S. Luis Potosí en el salon de sus sesiones, por sus servicios hechos en las ocurrencias del mes de Junio.

Fueron leidas por primera vez las siguientes proposiciones:

Del sr. Presidente: «La milicia cívica cuando haga la guardia al Soberano Congreso observará y cumplirá lo mandado en los artículos 127 y 142 del reglamento interior prescrito para las guardias de este palacio.»

Del sr. Horbegoso: «Todos los que soliciten el empleo de ensayadores serán examinados por el ensayador mayor de la casa de moneda en union de los profesores de matemáticas, química y mineralogía; y acreditarán haber tenido dos meses de práctica en una oficina pública de ensaye.»

A la comision que entiende en la materia, una mocion del sr. Argandar relativa á que el Congreso declare el número de diputados que se necesita para formar ley, supuesta la separación de los señores de Guatemala.

A la comision especial que entiende en asuntos de la misma naturaleza, la proposición de los señores Gomez Fieras, Sanchez (D. Prisciliano) y García, relativa á que se derogue el articulo 4º del decreto de 21 de Mayo último.

Quedó desechado el artículo 1º del dictámen de la comision de guerra que quedó pendiente en la sesión del dia anterior.

Se leyó un oficio del Srio. de Relaciones en que recomienda el pronto despacho de la ley de colonización solicitada por varios ciudadanos para establecerse en Guazacoalco: sin perjuicio de recomendar una general para los establecimientos de nuevas poblaciones en las otras provincias de la Nación. Se nombró una comision especial compuesta de los señores Terán, Bustamante (D. Javier), Lombardo, Quiroz y Muzquiz, para que con la mayor brevedad presenten el proyecto que se pide.

Continuó la discusion sobre papel sellado; y hablando sobre los que deben pagar el sello 1º dice el articulo: «En los de tierras cuyo valor sea de mil pesos en adelante.»

«En los testamentos cuyo heredero ó herederos no sean descendientes ó ascendientes, sino colaterales ó extraños.»

«En los testamentos en que hubiere mejora de tercio ó quinto, ó que se dispute de estas partes por el testador, bien sea en favor del heredero forzoso ó extraño.» «En toda escritura en que se verse acto de liberalidad, como donacion, cesion, remision de dote, arras etc.; por el que conocidamente resulte lucrada una parte en cantidad que llegue á 300 pesos.» Aprobado.

«En las escrituras de toda venta, contrato, nominado ó innominado y libre de obligacion de otorgarlo en que se verse el importe ó cantidad de 3000 pesos» Aprobado.

«En los poderes generales, ó que se otorguen para asuntos en que se verse el interes de dos mil pesos arriba.» Desechado.

«En los recibos de cualquiera clase que se otorguen de dos mil pesos en adelante.» Se mandó volver á la comision.

A la misma se mandó volver el articulo 8º que dice: «Las copias ó testimonios de documentos que se deben extender en el sello 1º se pondrán en el mismo si se han de dar sueltas para el uso del interesado.»

Fueron aprobados sin discusion los siguientes:

«Art. 9º Se usará precisamente del sello segundo en los titulos, despachos y nombramientos de todo empleado, ya sea de servicio de la nacion, de corporacion civil ó eclesiástica ó de alguna Iglesia, cuyo sueldo importe de 300 pesos á 999 pesos inclusive.

«En los titulos ó nombramientos de los eclesiásticos, en la misma forma que se asignó en el art. 7º cuando por el beneficio hayan de percibir en rentas ó frutos desde 300 hasta 999 pesos.

«En los despachos de empleos militares desde coronel hasta capitán inclusive, aunque solo sean graduados, y lo mismo en toda distincion honorifica equivalente á estas clases.

«En las escrituras de venta ó contra-

to en que se verse cantidad de 300 á 999 pesos.

«Continuarán dándose los poderes en papel del sello 2º.

«En las escrituras en que no se exprese cantidad determinada, sino indefinida, sin que por la narracion se pueda inferir cual es.

«En todas las libranzas en que se giren por los particulares desde 500 hasta 1,999 pesos.»

Se mandaron volver á la comision los siguientes:

«En los recibos que se otorguen por iguales cantidades.

«En las copias de testimonios sueltos que se dieren de todos los documentos para uso de partes.

«Art. 10 Se usará del sello 3º

«En los despachos de todo empleado secular ó eclesiástico, como se ha dicho para los sellos anteriores, cuyo sueldo sea de 299 pesos abajo.» Aprobado.

«En los despachos de tenientes ú oficiales, aunque sean graduados.» Aprobado.

«En todo memorial ó demanda civil ó criminal, en todo tribunal civil ó eclesiástico.» Aprobado.

«En los escritos originales de las actuaciones interlocutorias ó definitivas, citaciones, traslados, declaraciones y todo trámite judicial que haga el juez á peticion de parte, ya sea en juicio contradictorio, ó en diligencias que practique de buena fé.» Aprobado.

«En las certificaciones que á pedimento de parte dieren los párrocos de partida de bautismo, casamiento, entierro ó de otro acto de su ministerio.» Aprobado.

Se mandó volver á la comision para redactarla en otros términos la siguiente: «En los poderes, y en las obligaciones que se otorguen privadamente en cantidad hasta de 199 pesos.»

Se levantó la sesión á la una y media.

SESION

del dia 7 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se leyó un oficio del Secretario de Relaciones acompañando una consulta sobre varias dudas que han ocurrido á la diputación provincial de Querétaro, sobre declaración hecha por el Congreso de que para el efecto de las elecciones se agregase el partido de Cadereita á aquella provincia. A la comision de Gobernacion.

A la de convocatoria otra consulta promovida por tres electores de la parroquia de Santa Catarina, en quienes ha recaido la elección sin tener los veinte y cinco años que prescribe la ley, y no ser casados.

Se acordó contestar que ocurriese á donde corresponda, á D. José de Couto que solicita se le atienda por los servicios que dice haber prestado á la causa de Independencia.

Se continuó la discusion sobre papel sellado:

«En las escrituras de venta ó de todo contrato en que se verse cantidad de 199 pesos abajo. Aprobado.»

«En las libranzas que giren los particulares desde la cantidad de 100 pesos á 50. Aprobado.»

«En los recibos que otorguen entre los mismos términos de cien á cincuenta pesos.» A la comision.

«En las copias y testimonios sueltos de todos los documentos que se deban extender en este sello á petición ó por sus interesados.» A la comision.

«En los protocolos ó registros de los escribanos ó jueces receptores en que se escriban las diversas clases de ins-

trumentos públicos que otorguen las partes en sus contratos ó negocios.» Aprobado.

«Art. 11. Se usará del sello 4º.

«En los pliegos intermedios de toda copia testimonial, si no fuere bastante el primer pliego del sello en que por su naturaleza y cuantía se debe extender.» Aprobado.

«En las memorias ó testamentos y demás ocúrsos de los notoriamente pobres.» Aprobado.

«En los escritos ó demandas de los notoriamente pobres, y en las actuaciones que se hicieren á consecuencia de ellos.» Aprobado.

«En las causas puramente criminales en que se proceda por acusación ó denuncia.» Aprobado.

«En todo despacho, oficina ó secretaría principal ó subalterna, secular ó eclesiástica, se usará generalmente del sello 4º en los libros de actas, conocimientos, registros, asientos de partidas de ingresos y egresos, libramientos, certificaciones, copias de cuentas, relaciones juradas, recibos y demás recados de oficinas, exceptuando los oficios de concertación, y los borradores, listas y demás apuntes donde provisionalmente se asienten algunas partidas ó diligencias antes de pasárlas á los libros.» Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de crédito público sobre el reconocimiento de la deuda de 48,363 pesos 5 reales, hecho por la 1º Regencia á favor de Mr. Rogers.

«Art. 1º. Que no se tenga por reconocida la deuda de 48,363 pesos 5 reales 8 granos que reclama el apoderado de Mr. Ratcliffe Hicks.» Aprobado.

«Art. 2º. Que para que V. Soberanía en quien únicamente reside la facultad de reconocer los créditos públicos, pueda tomar en consideración el de que se trata, vuelva el expediente al gobierno con inserción del dictámen de la comision, para que se le dé toda la instrucción necesaria.» Aprobado.

«Art. 3º Que entre tanto, libre el Gobierno las órdenes correspondientes á las tesorerías de Acapulco y Veracruz para que suspendan el pago de las cantidades que hubieren satisfecho.» Aprobado.

«Art. 4º Que se practiquen las diligencias que propuso en abril del año pasado D. Miguel Cavalieri, para la averiguacion de los abusos que indica.» Aprobado.

Se levantó la sesion para continuar en secreta.

SESION

del dia 8 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior se leyó y aprobó la minuta de decreto sobre Mayorazgos: fué aprobado con la variacion propuesta por el sr. Zavala y admitida por la comision en el artículo 3º, de que en lugar de «podrán», se sustituya «han podido y pueden.»

Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda un oficio del Srio. de Relaciones en que da cuenta el Congreso de haber aumentado doscientos pesos anuales á cada uno de los escribientes del jefe político de esta capital que refiere sobre el sueldo que disfrutan.

A la de legislacion otro oficio del secretario de Justicia y negocios eclesiásticos acompañando una solicitud de D. José M. Lazo de la Vega, para que se le dispense un año y nueve meses de práctica para recibirse de abogado, manifestando que el gobierno no pulsa embarazo en que se haga la dispensa.

A la de crédito público un expediente remitido por la secretaría de relaciones con el informe que sobre él ha dado la junta de crédito público, que incluye una solicitud del ciudadano Mr. Aíñer Ducan para que se le reconozca un crédito que refiere.

A una comision especial compuesta de los señores Bustamante (D. Carlos) Covarrubias y Horbegoso, una exposicion de D. Antonio Rodriguez por la que hace al Congreso la donacion de un cuadro en que están representadas las armas de la Nación, hecho de plumas con sus coloridos correspondientes: concluye pidiendo alguna remuneracion por el estado de indigencia en que se halla.

A las comisiones de legislacion y ordinaria de hacienda una exposicion de Doña María Leona Vicario, en que se queja del consulado de Veracruz por haberse negado á entregarle los réditos de un capital suyo que reconoce, suplicando se autorice al gobierno para el nombramiento de un administrador que por sí ó bajo la dependencia de la diputacion provincial se encargue del cobro y distribucion de las rentas de avería y peajes.

Se dió cuenta con un oficio del Srio. de Guerra y Marina en el que hace varias reflexiones en nombre del gobierno sobre el artículo 3º sobre retiros que ha aprobado el Congreso, y deduciendo de ellos que es conveniente que este negocio lo vuelva á tomar en consideracion. Se mandó pasar á la comision de guerra de preferencia.

A la misma comision otro oficio de la misma secretaría, relativo á que se autorice al gobierno para conceder licencias por tiempo ilimitado á los oficiales que las pidan ó crea conveniente, con la tercera parte de su sueldo ó la mitad segun crea justo, en vista de los servicios que hayan prestado á la causa de la independencia y libertad de la Nación, conservando en la escala general de su arma el lugar que se les señala, su antigüedad etc.

A la de Justicia una exposicion del sr. D. Prisciliano Sanchez pidiendo permiso para retirarse á su provincia por sus enfermedades.

Se dió cuenta con un oficio del Srio. de relaciones remitiendo una consulta del jefe político de la capital, sobre si los militares necesitan el tiempo de residencia que exige la ley de convocatoria para ser nombrados electores. Se acor-

dó contestar que para la clase militar no se requiere la vecindad que se exige en el artículo 53 de la ley referida.

Continuó la discusion sobre papel sellado:

«En los libros de actas y acuerdos, de elecciones, asientos de ingreso y egreso, matrículas etc. de toda comunidad ó corporacion eclesiástica aun de regulares, municipalidades, cofradías, compañías de cualquiera objeto etc.

«En los libros de cuentas de los comerciantes donde asienten las partidas por mayor, de los administradores de bienes propios ó agenos, en los libros de caja de todo negociante ó administrador de fincas.

«En los recibos que otorguen los particulares desde 25 hasta 100 pesos.

«Para las actuaciones de los jueces puramente de oficio y para el gasto de oficinas que se hace por cuenta del erario público, se usará del papel del sello 4º propio que lleva el título de oficio y no se podrá aplicar á destino alguno en que pueda haber parte.

«Se usará del sello 4º en los anuncios que se hacen al público, fijando libelos en las esquinas, en los convites á particulares, excitando á concurrencias, compras ó actos de donde provenga utilidad pecuniaria al que los haga, bastando un solo sello, sea cual fuere el tamaño del cartel que se exponga al público.” Aprobado, teniendo presente la observacion del sr. Espinosa relativa á que varios cedulones se ponen en sello 3º.

Prevenciones generales.

«Art. 12. Los empleados de todas clases de que habla este reglamento satisfarán antes de recibir sus despachos el importe del papel sellado.

«Art. 13. El recibo de las cantidades procedentes de libranzas giradas en países extranjeros, se comenzará á extender segun costumbre en la misma libranza, y se continuará en papel del sello que le corresponda segun su valor,

sin cuya requisito no hará fe en juicio ni fuera de él.

«Art. 14. Los sellos errados de 1º y 2º clase se admitirán en cambio como es costumbre, interviniendo el valor de 2 reales. Los demas sellos no se cambiarán por errados.” Reprobado y vuelve á la comision.

«Art. 15. Los sellos sobrantes con que se hallaren los particulares al fin del bienio los pueden cambiar en todo el mes de Enero de la nueva circulacion, sin exigirles nuevo gasto.

«Art. 16. Si en los libros que por este reglamento se manden hacer quedaren al fin del bienio hojas en blanco, puede continuarse el uso hasta su conclusion; á menos de que en las oficinas haya precision de cortar las cuentas.

CAPITULO V.

Administracion de la renta.

«Art. 17. La administracion de la renta continuará como hasta aquí á cargo de las tesorerías nacionales, y su expendio al de los factores y empleados en la renta del Tabaco, ó como el gobierno hallare por mejor: para gastos de expendio se abona el 4 p 8 sobre su monto total.

«Art. 18. El sistema de cuenta y razon y el de expendio lo arreglará el gobierno á los principios de mayor economía, distribuyendo el premio concedido para el expendio entre los que lo hayan de hacer con proporcion á su responsabilidad y trabajo. Bajo la inspección inmediata del mismo se harán compras de papel por mayor de buena calidad, cuidando de la perfeccion del sello, ahorro de gastos, y abundante surtimiento del papel sellado en todos los pueblos.

«Art. 19. Este reglamento se fijará impreso en todas las oficinas públicas, y en los lugares en que se establezca el expendio.”

Se mandó á la comision la siguiente proposicion del sr. Roman: «Que se anuncie por los periódicos el valor en

que compra el papel el encargado por el gobierno.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de legislación relativo á lo que deberá de hacerse en el caso de que algun sr. diputado á quien se le esté siguiendo causa recuse á uno ó mas individuos del tribunal, recaido por consulta del actual tribunal en sesión secreta, y publicado por acuerdo del Congreso.

Se levantó la sesión para quedar en secreta.

SESION

del dia 9 de Agosto de 1823.

Leída y aprobada la acta anterior se dió cuenta con un oficio del secretario de hacienda con el que acompañó una instancia del tribunal de causas, relativa á manifestar la necesidad de aumentar al actual portero de dicho tribunal cien pesos anuales, por no disfrutar en el dia mas que de la tercera parte del sueldo total en consecuencia de haber el gobierno español jubilado al anterior. A la comisión de hacienda.

Se acordó remitir al secretario de guerra y marina el proyecto que en Diciembre ó Enero último pasó á la junta instituyente el secretario de la guerra sobre arreglo del ejército, conforme pide dicho secretario en oficio de 8 del actual.

A las comisiones de guerra y premios unidas, con calidad de urgente otro oficio de la misma secretaría sobre la revalidación de despachos de los empleos concedidos por los generales D. Vicente Guerrero, D. Guadalupe Victoria y D. Antonio López de Santa-Anna desde el pronunciamiento de 2 de Diciembre hasta 23 de Marzo último.

Al gobierno una exposición de D. Cipriano Mendoza alcalde constitucional de Tlalchapa, el que al tiempo de mani-

festar que aquel partido se halla infestado de ladrones, se queja de que no se ha querido volver á los vecinos de aquel pueblo unas armas que dió prestadas al capitán D. Juan José Cruz.

Se dió primera lectura á los dos dictámenes siguientes:

De la comisión de gobernación sobre que no pueda obtener dos empleos una misma persona.

De la de justicia sobre licencia pedida por el R. obispo de Durango para retirarse del Congreso por sus enfermedades.

Otro de la de puntos constitucionales sobre que las diputaciones provinciales puedan resolver definitivamente sobre arbitrios municipales.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de crédito público sobre reconocimiento de la deuda de 53,000 pesos por la nación á la viuda del general O'Donojú:

«Se confirma la asignación hecha por el anterior gobierno al general O'Donojú, y ya que por las actuales urgencias del erario no puede satisfacerse en lo pronto lo que de ella se resta, darán á la viuda los ministros de la tesorería general certificación de lo que sea para los fines que convengan á la interesada.» Y así fué aprobado, poniendo voto contrario los señores Paz y Herrera (D. Mariano).

Se puso á discusión el dictámen presentado por la comisión de convocatoria recaido á la consulta del gobierno sobre si deberán ó no variarselos Ayuntamientos en su totalidad: concluye en estos términos: «Que las elecciones de Ayuntamientos se arreglarán en cuanto al tiempo y forma á lo prevenido en la constitución española.» Aprobado.

Entróse á la del dictámen de la comisión de premios sobre la proposición de varios señores diputados, en orden á que los nombres de los vocales de la diputación de S. Luis sean inscritos en la sala de sus sesiones. Es el siguiente: «Que en la sala de sesiones de aquella diputación provincial se coloque una lápi-

da con esta inscripcion: «Para eternizar la memoria de los señores (aquí los nombres que exprese el Supremo Poder Ejecutivo) por premio de su conducta y patriotismo en los acontecimientos de Junio de 1823 por decreto del Soberano Congreso Mexicano de tal mes etc. Aprobado hasta la palabra «lápida» mandándose volver á la comision la segunda parte.

Se abrió la discusion del dictámen de la comision de agricultura sobre la solicitud de varios dueños de viñas de la villa de Parras; está en estos términos: «Que el Congreso debe remitir este expediente á la diputacion de aquella provincia para que si halla arreglada la pretension de los que suscriben el curso, se conforme con ella en obvio á los males que puede sufrir la presente cosecha, dando siempre cuenta al Congreso para que se tome una resolucion.” Reprobado.

Fueron admitidas á discusion y se mandaron pasar á la comision las siguientes adiciones sobre el proyecto de ley de papel sellado.

Del sr. Horbegoso: «Que en las haciendas que disten mas de una legua de las poblaciones, puedan otorgarse recibos particulares de cantidades que no excedan de 500 pesos en papel comun; sin que por esto se entienda no tener valor en juicio estas obligaciones.”

Del sr. Covarrubias: «1º Que al art. que dice 199 abajo se añada hasta cincuenta.”

2º. Que las contratas de papel y sus precios se publiquen en los papeles publicos.”

Del sr. Ibarra: «Que en el art. aprobado sobre papel sellado que dice: en las causas criminales que se forman por acusacion ó denuncia, se suprima la palabra *denuncia*.”

Se dió segunda lectura á las proposiciones leidas el dia 6 del presente, 1º del Presidente sobre los honores que la milicia local debe hacer al Congreso cuando le haga guardia. A la comision de la materia. 2º del sr. Horbegoso sobre el examen á que deben sujetarse

los ensayadores de la casa de moneda, á las comisiones de moneda y gobernacion.

De primera lectura la proposicion del sr. Valdes, sobre que todas las cartas que se dirijan á países extranjeros, se franquen necesariamente. Declarada del momento, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de hacienda, levantándose la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 11 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior, quedó el Congreso enterado de haber recibido el secretario de Justicia y negocios eclesiásticos, y dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo que dispuso su cumplimiento, el decreto de vinculaciones y bienes amayorazgados.

A la comision especial de hacienda se mandaron pasar las representaciones de las diputaciones provinciales de Querétaro y Guanajuato sobre el estanco y desestanco del tabaco, alegando la primera, razones para su libertad, y la segunda para su estancacion. El secretario de hacienda que las remite reproduce su opinion en orden á la conveniencia de que continúe dicho estanco.

Se leyó un oficio del secretario de guerra, en el que á nombre del Supremo Poder Ejecutivo consulta sobre la resolucion que deberá recaer á la solicitud de D. José Estáboli, comandante de escuadron del regimiento de dragones á caballo, para que se le conceda retiro con goce de fuero y uniforme, dándosele en premio de sus servicios dos mil pesos por una sola vez. A la comision de guerra y hacienda unidas.

Quedó enterado el Congreso de haberse pasado por el secretario de relaciones la orden correspondiente á los impresores, para que en cumplimiento de los decretos de la materia se enyien

á la secretaría del Congreso dos ejemplares de cada impreso que se publique.

Dada cuenta con una exposicion del Brigadier D. Zénon Fernandez, en órden á la queja que elevó la diputacion provincial de S. Luis contra él, se mandó pasar al gobierno por estar ya resuelto el negocio.

Se mandó pasar á la comision especial que entiende en las proposiciones de varios señores diputados en la materia, un oficio de la diputacion provincial de Guadalajara en que participa al Congreso haberse pasado á aquella ciudad el Regimiento de caballería número 4, avisando haber dado igual noticia al Supremo Poder Ejecutivo.

A la comision de premios un manifiesto del Ayuntamiento de S. Luis Potosí enviado por su jefe político, sobre la conducta de aquella corporacion durante las turbaciones excitadas con motivo á la conducta del general Santa Anna en aquella provincia.

Se dió primera lectura á la propuesta hecha por la secretaría para esribientes de la misma, por fallecimiento de dos de ellos, en D. Francisco Noriega y D. José María Guido de Guido.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la mocion del Supremo Poder Ejecutivo para que se le conceda la facultad de conceder la dispensa de leyes estatutarias, que concluye con esta proposicion: «Por ahora y hasta que este Soberano Congreso ó el que ha de instalarse no disponga lo contrario, se faculta al gobierno para dispensar los estatutos ó leyes particulares á personas determinadas que lo pidan por gracia, mediante circunstancias ó méritos no comunes, sin tendencia ó revocación general de ley, aunque sea particular, ó dispensa de ley comun.» Reprobado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial nombrada para presentar á la deliberacion del Congreso lo que creyere conveniente sobre la donacion que hizo D. Antonio Rodriguez de un cuadro de las armas nacionales hecho de plumas.

Entró á deliberacion el dictámen de la comision de hacienda sobre la organizacion del tribunal de cuentas, reducido á la siguiente proposicion: «Que no debiendo hacer variacion alguna en la contaduría de cuentas hasta la formacion del sistema de hacienda, el gobierno en uso de sus atribuciones proceda respecto de esta oficina con arreglo al decreto del Soberano Congreso de 12 de Junio último.» Aprobado.

Se puso á discussion el dictámen de la comision de legislacion relativo á lo que deberá hacerse cuando fueren recusados uno ó mas individuos del Tribunal del Congreso. Habiéndose declarado haber lugar á votar, se pasó á la discussion de los artículos.

«Art. 1º. Para recusar uno ó mas jueces del tribunal del Congreso, no se necesita expresion de causa, pero sí el juramento de la ley.» Aprobado.

Se dió 1^a lectura á la siguiente proposicion de los señores Osores y Zavala: «Que la disposicion del artículo aprobado se haga extensiva de modo que en todo tribunal pueda recusarse sin expresion de causa, jurando únicamente.»

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

SESION

del dia 12 Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se mandó pasar á la comision de hacienda un oficio del secretario de relaciones relativo á que el Supremo Poder Ejecutivo ha señalado en virtud de consulta del jefe político de Guanajuato, cien pesos mensuales á su secretario.

Se acordó ocurrán al gobierno á quien corresponde proveer estas solicitudes, varios individuos comprendidos en la causa titulada de Abril de 1811, pidiendo se les mande dar gratis las certifi-

caciones que necesitan para comprobar las prisiones y destierros que sufrieron.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de convocatoria sobre la consulta hecha por algunos electores de la parroquia de Santa Catarina de esta capital, que han sido electos sin tener la edad que prescribe la ley; concluye con esta proposicion: «La comision creé que no hay contradiccion ni mérito para duda en los artículos aprobados, y que en caso de que la Lubiera debia haberse consultado por conducto del gobierno, al cual opina se pase esta representacion, para que supuesto que aún hay lugar se reemplacen los ciudadanos que suscriben con los que siguen en número de votos, siempre que sea cierto lo que exponen.» No hubo lugar á votar.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de Justicia sobre licencia pedida por el sr. diputado Esteva para ausentarse por dos meses.

De las comisiones ordinaria de hacienda y Guerra sobre una proposicion del sr. Terán, para que se aumente la gratificacion del servicio del mando de las provincias internas á los que por sus empleos gocen del sueldo de tres mil pesos.

De la comision especial que presentó el proyecto de ley sobre la abreviacion de las causas de conspiracion, sobre la adición del sr. Godoy relativa á que los testigos sean preguntados qué entienden por fama pública, cuando su declaracion recaiga sobre este negocio.

Continuó la discusion del dictámen de legislacion sobre recusaciones en el tribunal del Congreso.

«Art. 2º. Los jueces recusados serán removidos del conocimiento y reemplazados con individuos de los insaculados.» Aprobado.

«Art. 3º. Para este efecto, recusado uno ó mas jueces el Presidente del Tribunal oficiará al Congreso á fin de que

por suerte se saquen los que les han de reemplazar, que serán iguales en número á los recusados.» Aprobado.

«Art. 4º Si los reemplazados fueren legalmente recusados antes ó despues de haber comenzado á actuar, serán removidos del conocimiento, y se les reemplazará como se previene en los artículos anteriores.» Aprobado.

«Art. 5º Los segundos reemplazados podrán tambien ser recusados del mismo modo que los primeros, y se reemplazarán en la forma prevenida.» Aprobado.

«Art. 6º Las partes no pueden recurrir mas de tres veces en cada instancia ni mas de tres individuos en la primera y segunda vez, y dos en la tercera.» Aprobado.

Se entró en la discusion del dictámen de la comision especial que entiende en la forma y escudo que debe usarse en el Pabellón Nacional; se suspendió su resolucion hasta que se declare lo resuelto sobre el particular anteriormente.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial de Hacienda sobre comisos y su distribucion devuelto á ella en sesion de 29 del próximo pasado.

Igualmente se leyó por primera vez un proyecto de decreto presentado por la misma comision sobre las comunicaciones que debe haber entre las aduanas de guias y tornaguias.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones de Agricultura y Hacienda requeridas sobre ejecucion de contribuciones en los novales de algunos frutos.

Habiéndose procedido á la insaculacion de los señores que deben sustituir á dos jueces del tribunal recusados en consecuencia de oficio del Presidente de dicho Tribunal, y en virtud del decreto aprobado por el Congreso sobre la materia, salieron por suerte los señores Nájera y Anzorena.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 14 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la sesion del dia 12 se mandó pasar á las comisiones reunidas de moneda y ordinaria de hacienda de preferencia, un oficio del secretario de hacienda relativo á que creyéndose el gobierno autorizado para la amonedacion de la moneda de cobre en virtud de los articulos 2º y 5º del decreto sobre nuevo cuño, consulta si podrá en efecto verificarlo usando para esto los cañones y campanas inútiles, auxiliándose con esta medida el erario, y ocurriendo á los inconvenientes que resultan con la circulacion de pilones etc., y otras monedas particulares.

A la de guerra un oficio de preferencia del Srio. de este ramo, acompañando copia del plan y bases que deben servir para la formacion del estado mayor y arreglo del ejército, formados por la junta consultativa de guerra.

Quedó enterado el Congreso de haberse dispuesto por el Supremo Poder Ejecutivo al exacto cumplimiento de lo acordado con fecha 9 del que rige, en orden al reconocimiento de la deuda de 53,000 pesos á la viuda del general O'Donoju.

Acordó reservar la resolucion, para cuando se discuta un dictámen de igual naturaleza, una representacion do Fr. Gregorio de la Concepcion, religioso carmelita de la provincia de Celaya, relativa á que se le conceda pasar al convento de Mercedarios mientras consigue el correspondiente buleto de Su Santidad por las persecuciones que dice sufrir de sus hermanos por haber sido decidido patriota en la guerra de la independencia, por la que padeció crueles persecuciones.

A la de gobernacion un ocuso del sr. Arizpe diputado suplente por N.R. de Leon, para que se le auxilie con alguna cantidad para regresar á su provincia.

Quedó enterado el Congreso de la exposicion de Doña Josefa Sanchez, viuda del general O'Donoju, en que dà las

gracias por la resolucion sobre que se le reconozca la deuda de 53,000 pesos.

Se acordó devolver á D. José María Fabri para que ocurría al gobierno si le conviene, su solicitud reducida á que se le auxilie por la hacienda pública con alguna cantidad para trasportarse de un pueblo á otro con su familia, en virtud de los servicios que dice haber prestado á la patria.

Se puso á discussion el dictámen de la comision de justicia sobre la conducta que deberá usarse con el sr. Odoardo, despojado de su empleo y obligado á salirse del territorio de la Nacion por el gobierno del sr. Iturbide. Está reducido á los siguientes términos: «La comision opina que aunque no toca al Congreso la restitucion de empleos; pero mediante á que la renuncia que hizo el sr. Odoardo del suyo fué efecto de la violencia, puede Vuestra Soberanía servirse disponer se recomienda al gobierno con particularidad para que le manifieste puede regresar, restituyéndole el empleo que tenia de fiscal en esta audiencia territorial, colocándolo en otro mejor correspondiente á su mérito.» Aprobado.

Fué aprobado el siguiente dictámen de la misma comision: «Se concede al sr. Esteva licencia por un mes para retirarse á recobrar su salud, con tal que no exceda veinte leguas de distancia de esta capital, debiendo avisar el lugar de su residencia.»

Se puso á discussion el dictámen de la comision de instruccion pública, sobre el establecimiento de cátedras de derecho público en el colegio seminario de Valladolid.

“Art. 1º Se confirma el establecimiento de cátedras de Valladolid, apreciando el celo de su actual rector, que procuró su fundacion y clama á su seguridad y confirmacion.” Aprobado.

“Art. 2º Que entretanto se dà el plan general de estudios, sean las lecciones en la cátedra de Cánones, tres meses al principio de cada año escolar de derecho natural y de gentes por Heineno, continuando los meses restantes los tratados canónicos del Expositor.

de que se hayan valido hasta ahora, y que siguiendo las lecciones en cátedra de derecho civil por el civilista que han adoptado en los tres últimos meses de cada año escolar; que las lecciones de esa cátedra sean por el mismo Heinneccio, continuando el capítulo que haya quedado pendiente ó siga de las lecciones que en el primer trimestre dió la cátedra de cátaros.» Aprobado.

Admitida á discusion y mandada pasar á la comision la siguiente adición de los señores Bustamante (D. Carlos) y Bocanegra: «que la gracia concedida al seminario de Valladolid para la enseñanza del derecho natural y civil de Heinneccio sea extensiva á todas las casas de estudios y colegios del territorio mexicano.»

Continuó la discusion en lo general del dictámen de la comision de industria y agricultura sobre novales.

Se interrumpió la discusion por haber venido el Secretario de justicia y negocios eclesiásticos con el objeto de entrar en la del dictámen de la de convocatoria sobre dos cámaras.

«Sin embargo de que el presente Congreso prescinde de la cuestión de si el futuro debe ó no dividirse en dos cámaras, lo que deberá acordarse por el mismo como punto constitucional, como puede decretar la afirmativa, se procederá por las actuales juntas electorales de provincia en el siguiente dia de la elección de diputados, á nombrar dos individuos de cada provincia, sea cual fuere su población, para que compongan la segunda cámara, los que se reunirán como y cuando el Congreso lo determine, sus atribuciones serán las que este les designe, y las calidades de los elegidos las mismas que se piden para los diputados»

Se declaró no haber lugar á votar.

Se concedió permiso al sr. diputado Ortega para ausentarse por quince días para restablecer su salud quebrantada.

Quedó enterado del aviso del sr. Argandar, que estando encargado de la oración fúnebre de las primeras vícti-

mas de la patria no podía asistir con la exactitud que debe á las sesiones.

Se dió primera lectura á una proposicion de los señores Bustamante (D. Carlos) y Covarrubias sobre que sea autorice al jefe político para que lleve á efecto las providencias dictadas sobre la organización de la milicia nacional.

El sr. Covarrubias presentó su voto contrario á la resolución del Congreso sobre las dos cámaras.

Se levantó la sesión para continuar en secreta.

SESION EXTRAORDINARIA

del dia 15 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la anterior extraordinaria, el Srio. de Guerra y Marina leyó un oficio del general D. Nicolás Bravo con el que remite todas las actas habidas entre los comisionados del gobierno, del general D. Luis Quintanar y los comisionados de la diputación de Guadalajara, en la Villa de Lagos, que contienen varios artículos; y despues de alguna discusion los señores Zavala y Bocanegra fijaron la siguiente proposicion: «Pedimos que los documentos presentados por el gobierno sobre esta materia pasen desde luego á una comisión especial, para que en el dia de mañana presente su dictámen. Aprobada, fueron nombrados para comprenderla los señores Tarrazo (D. Francisco), Marin, Espinosa (D. Ignacio), y Osores.

El sr. Ibarra puso su voto contrario á esta resolución.

Se levantó la sesión.

SESION

del dia 16 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta anterior, se leyó una excitacion del sr. Godoy al Sr. Presidente para que señale dia para la discusion del dictámen relativo á que el lugar del superior gobierno sea en otro lugar que México.

El Congreso quedó enterado de un oficio del Srio de Guerra con el que acompaña ciento cuarenta ejemplares del decreto expedido con fecha 8 del corriente sobre licencias á los sargentos y cabos del ejército.

A la comision especial de hacienda un oficio del secretario del ramo pidiendo aclaracion de algunos artículos del decreto de la contribucion personal de 27 de junio último.

A la de guerra y ordinaria de hacienda otro oficio del Srio. de guerra, acompañando una instruccion formada por la junta de jefes militares por orden del gobierno, sobre el mejor modo de llevar á efecto el decreto núm. 88 para el repartimiento de tierras á los defensores de la nacion, pidiendo una resolucion pronta sobre el particular.

Se leyó un oficio del Srio. de Relaciones, por el que dá cuenta al Congreso de haber remitido de N. Orleans Mr. Eduardo Livingston, vocal del senado de Luisiana, el proyecto del código penal presentado por una comision de su seno, con un ejemplar en tafilete y otros impresos relativos á la materia. Se mandó pasar todo á la comision de legislacion.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de legislacion sobre suspencion del convento de religiosos Belenitas de la ciudad de Veracruz.

Se mandó pasar á la comision de guerra una exposicion de D. Pablo Obregon por la que solicita se sustituya á las armas estampadas ó banderas de que usa la milicia local, una águila de bulto, cuyo diseño acompaña.

Continuó la discusion sobre novales en lo general y quedó pendiente.

Se entró á la discusion del dictámen de la comision especial nombrada en la sesion extraordinaria del dia de ayer sobre las ocurrencias de la Villa de Lagos, entre los comisionados del general D. Nicolás Bravo y los de la diputacion provincial de Guadalajara. Termina con esta proposicion: «Que el Congreso queda enterado de las contestaciones establecidas por el general D. Nicolás Bravo en los asuntos de Guadalajara y Zacatecas, que continuará bajo las instrucciones que le mande el gobierno, quien las dará segun sus facultades, reservándose tomarlo todo en consideracion en cuanto venga el ultimo resultado, que espera se le comunicará á la mayor brevedad, aprobando desde luego el olvido general que propone sobre lo ocurrido con motivo á las diferentes politicas diferencias.» Aprobado.

El sr. Bustamante (D. Carlos) hizo la siguiente proposicion: «Suplico al Soberano Congreso que el olvido que se ofrece á las provincias de Yucatan y Guadalajara se extienda á la de Oaxaca, pues desde luego aquella provincia entrará en sus deberes tan luego como se le ofrezca.» Primera lectura.

Se levantó la sesion pública para continuar en secreta.

SESION

del dia 18 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior, el Congreso quedó enterado de un oficio del Srio. de Justicia y negocios eclesiásticos, de haberse dado cuenta al Supremo Poder Ejecutivo de la resolucion del Congreso sobre leyes estatutarias.

A la comision especial de Hacienda se mandó pasar un oficio del Srio. del ramo, acompañando ejemplares impresos de los estados de ingresos y egresos de caudales que ha habido en la tesoreria general en los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio últimos. Manifiesta en seguida las urgencias del erario,

cuyos recursos están reducidos á las entradas de la aduana de México: y expone las dificultades que se oponen para formar el estado de los gastos de las Secretarías de Guerra y Hacienda.

Se mandó pasar á la de colonización una solicitud de D. Roberto Lestwich y Handen Edwars, sobre que se les devuelvan las que tienen entabladas sobre petición de tierras.

A la que entiende en los antecedentes una exposición de D. Cayetano Buitron por la que hace presente que al despachar la comisión la proposición del Sr. Horbegoso en que dá al ensayador primero de número intervención en los exámenes de los ensayadores, corresponde al ensayador mayor.

A una comisión especial compuesta de los señores Martínez (D. Florentino), Bustamante (D. Carlos), Gutierrez (D. José Ignacio), Godoy y Quintero, una solicitud de la viuda Iturriigaray, en orden á que estando la mayor parte de su caudal puesto á réditos en el Tribunal de Minería, pide se le reintegre con los réditos que aun no ha percibido; mas en consideración al miserable estado del erario, suplica se le satisfaga parcialmente para ocurrir á sus primeras necesidades.

A la comisión que entendió anteriormente en el asunto, una exposición de la diputación provincial de Puebla en que manifiesta su resignación á lo acordado por el Soberano Congreso sobre la ocurrencia del 12 de Junio último y se propone desimpresionar el juicio que pudo haber formado por las ideas expuestas por los Ministros sobre el estado actual de aquella ciudad.

A la de justicia una exposición del general Santa-Anna en la que insinúa que se ha manejado con patriotismo en toda su conducta política, y suplica que se suspenda el juicio sobre calificarla hasta después de haberla purificado.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión especial relativo al premio á que es acreedor D. Antonio Rodríguez por el mosaico de plumas de las armas nacionales presentado al Congreso. Se declaró haber lugar á votar.

«Art. 1º. Que se acepta con agrado el cuadro de mosaico de plumas, presentado por el C. Antonio Rodríguez.» Aprobado.

«Art. 2º. Que se le haga pensionista de la academia de nobles artes de San Carlos de esta capital, en el ramo de pintura, asignándole la pension concedida á cierto número de alumnos sobresalientes, en cuya clase se le coloque.» Reprobado.

«Art. 3º. Que asimismo se le nombre individuo de la sociedad patriótica mexicana, fundada por D. Agustín de Iturbide. Reprobado.

«Art. 4º. Que el Supremo Gobierno le remunere con alguna cantidad de dinero, según las actuales urgencias del Estado lo permitan, este obsequio, (Aprobado) pagándole los adeudos que hubiere contraído en la formación de este cuadro, y en su habilitación, en que se ha ocupado mas de un año.» Reprobado.

«Art. 5º. Que asimismo cuide el gobierno especialmente de que Rodríguez enseñe el arte del mosaico de pluma, fomentándole del mejor modo que pueda su escuela.» Reprobado.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión que entendió en los asuntos de provincias internas de Occidente, recaido en las proposiciones de los señores Mier (D. Servando) y Garza sobre varios negocios de las de Oriente.

«Art. 1º. Que el Supremo Poder Ejecutivo excite al gobierno de la provincia de Monterey para que ponga en Béjar un vicario foráneo, autorizado competentemente para atender en los asuntos que ocurrir.» Aprobado.

«Art. 2º. Que no es de concederse á la provincia de Tejas la excepción de derechos de alcabala otorgada al N. México, porque no hay objeto sobre que recaiga.» Reprobado.

«Art. 3º. Que se diga al gobierno disponga la división del mando político del militar en las provincias de Oriente conforme á lo prevenido en la constitución, sin perjuicio de reunirlos en

los casos que ella misma expresa.» Reprobado.

«Art. 4º. Que se verifique el establecimiento de diputados en tres provincias del N. R. de Leon, Coahuila y Tamaulipas que tengan los requisitos que pide la misma Constitucion.» Reprobado.

Se levantó la sesión pública para quedar en secreta.

Continuó la discusion sobre novales; fué declarado suficientemente discutido y haber lugar á votar.

El secretario de hacienda leyó una contrata celebrada entre el gobierno y D Bartolomé Richardi, de un préstamo de 20 millones de pesos. Se mandó pasar á la comision especial de hacienda.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 19 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta de la sesión anterior, se mandó pasar á una comision especial compuesta de los Sres. Gomez Anaya, Gomez Farías, Auaya (D. Pablo), Mier (D. Servando) y Andrade, unida á la ordinaria de hacienda, un oficio del secretario de Guerra, con un estado de la fuerza y número de batallones, escuadrones y compañías con que deben cubrirse las costas de Norte y Sur, relacion de las divisiones destinadas para la guarnicion de las costas de N. y S.; y plan bajo el que deben arreglarse provisionalmente los cuerpos de milicias provinciales que cubren las costas de los mares, en el territorio de la nacion, consultando sobre varios particulares.

Se leyó una exposicion del juez de letras de Zacatecas, D. José Peon Valdés, relativa á que se despache una solicitud que tiene entablada para que se le paguen sus sueldos devengados; y se mandó dejar sobre la mesa respecto á estar ya presentado el dictámen.

A mocion del Sr. Gomez Farías se acordó que concurriese el ministro de relaciones para que diese noticia é instruyese al Congreso sobre las últimas ocurrencias entre el Castellano de San Juan de Ulúa y el gobierno de Veracruz sobre la Isla de Sacrificios, comunicadas por el general Victoria á varios señores diputados.

SESION

del dia 20 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta anterior, quedó el Congreso enterado de haber el S. P. E. dispuesto la publicacion del soberano decreto sobre recusaciones en el tribunal del Congreso.

A las comisiones de guerra y ordinaria de hacienda el informe del gobierno sobre la solicitud de D^r. Josefa Fabregat viuda del coronel Viña, sobre la pension que tiene pedida.

Acordóse pedir al gobierno informe con brevedad sobre la solicitud del Ayuntamiento de Altamira, relativa á la poblacion de Pueblo Viejo, cuyo expediente párá en el ministerio de hacienda, como expone dicho Ayuntamiento.

Se aprobó el dictámen de la comision de Guerra relativo á que se pida informe al Supremo Poder Ejecutivo en orden á la solicitud del comandante de la milicia local para variar el escudo de armas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia en orden á si se concederá el permiso que ha pedido el Sr. Prisciliano Sanchez para retirarse á su país para recobrar su salud.

Se puso á discusion por considerarse urgente el dictámen de la comision

especial nombrada en la sesion del dia de ayer unida á la de hacienda, para dictaminar sobre la organizacion de la milicia activa en las costas del N. y S.; se reduce á esta proposicion:

«Se autoriza al gobierno para que lleve á efecto el plan provisional que él mismo ha presentado para la organizacion de milicias provinciales en las costas de Norte y Sur." Aprobado.

Asimismo quedó aprobado el dictámen de la comision de crédito público relativo á que se pida por conducto del gobierno informe el tribunal de minería sobre lo que juzgue conducente en orden á la solicitud de Doña María Inés Jáuregui, viuda de D. José Iturriigaray, para que se le paguen los réditos de cierto capital que tiene impuesto sobre sus fondos.

Lo fué igualmente el siguiente de la comision de milicia local: «La milicia cívica cuando haga la guardia al palacio del Congreso, observará lo prevenido sobre honores en los artículos 127 y 142 del reglamento interior del mismo.»

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de patronato sobre la provision de capellanes en la diócesis de Michoacan, de que fueron patronos los jesuitas. Continuó la discusion sobre novales.

«Art. 1º Que el café, cacao, aceite, vino y lana, se exceptúen por diez años de alcabala, diezmo y primicia, y cualquiera otro derecho, sea cual fuere su denominacion.» Aprobado.

Los Sres. Guridi y Alcocer, Iriarte (D. Agustín) y Audrade, pusieron su voto contrario á la aprobacion de este artículo.

“Art. 2º Que comenzarán á gozar de este privilegio los plantíos existentes ya en fruto en la fecha de este decreto.” Aprobado.

“Art. 3º Que los que estuviesen plantados actualmente sin dar todavía fruto y los que en adelante se establezcan comenzarán á gozar el privilegio desde

que empiecen á fructificar, lo que se llama cosecha.” Aprobado.

Se admitió á discusion la siguiente adición del Sr. Iturralde: de igual privilegio gozarán el lino y cañamo.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes de la comision especial de hacienda.

1º Sobre si el administrador y demás dependientes de la renta de correos deben pagar la contribucion impuesta últimamente de tres dias de trabajo al año, no obstante la donacion que han hecho de la parte de sus sueldos.

2º Sobre una aclaracion que pide el gobierno para la inteligencia de los articulos 3, 14 y 18 del decreto relativo á la misma contribucion.

Se leyeron por primera vez las siguientes proposiciones:

De los Sres. Serraton y Covarrubias: «Pido á V. Soberanía que en todos los reales de minas que mensualmente produjeseen de quince barras de plata para arriba, se pongan cajas marcas, con lo que resultarán beneficiados los mineros, y se evitará la extraccion de plata sin quintar para fuera del reino, en que se interesa la hacienda nacional.»

Del Sr. Mario: «Que pudiendo calcularse prudentemente que el capital de ciento veinte mil pesos, que hoy gira en el Monte de Piedad, produce al año quince mil; pagándose los sueldos de los empleados muy necesarios de aquellas oficinas, y las tres missas diarias que se dicen por la última resolucion, del resto se cubran cuando ménos las dos terceras partes de los sueldos, gastos y pensiones de la Academia de Artes de esta corte, para que se abra y ponga en giro; pues es esta la mejor obra de piedad y la mas interesante al Estado; y que para la completa instrucion de V. Sob. sobre esta importante materia, y que pueda asignar la cantidad necesaria sobre los lucros del Monte, se pidan al gobierno todas las noticias y expedientes sobre fondos dotales de la citada Academia.»

Del Sr. Rubí: "Que las hijas menores de 25 años que se casen sin consentimiento paterno, aun cuando estén por alguna ley habilitadas, pueden sus padres ex-heredárlas."

Dos proposiciones del Sr. Bustamante (D. Carlos), sobre arreglo de la milicia nacional, se mandaron pasar á la comision de ese ramo, con la recomendacion de urgentes.

Una del Sr. Esteva sobre que mientras se arreglan las tarifas de los derechos de alcabala permanente y eventual, queden solo reducidos al 6 por ciento de permanente todos los articulos de tarifa. A la comision especial de hacienda.

Otra del Sr. Elozúa para que se eximan del derecho de alcabala los partidos de Monclova y Rio Grande, atendiendo á su despoblacion y á la guerra de once años que han sufrido con los indios bárbaros. A la especial de hacienda.

Otra del Sr. Marin sobre que ningún empleado militar ni civil necesita de licencia para contraer matrimonio, y el que lo haya contraído tenga opcion de moutepío, lo mismo que si lo hubiese hecho con ella. A la de legislacion.

A la misma otra del Sr. Osores, sobre que en todo tribunal pueda recurrirse sin expresion de causa, jurándola únicamente.

Otra del Sr. Bustamante (D. Carlos) para que el olvido que se ofrece á las provincias de Zacatecas y Guadalajara se haga extensivo á la de Oaxaca. A la que entendió en este asunto.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 21 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la anterior se

dió cuenta con los siguientes oficios del secretario de relaciones.

1º Sobre que habiendo nombrado jefe político de Puebla á D. José María Morón, le había asignado interinamente el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos como lo había verificado con los de Durango y Querétaro. A la comision ordinaria de hacienda.

Del mismo, acompañando una consulta de la diputacion provincial de México, en orden á quienes deberán entenderse por propietarios ó suplentes de los vocales nuevamente nombrados, y si deben asistir á sus sesiones todos los que hoy componen aquella corporacion, opinando en cuanto á esto por la afirmativa, pidiendo últimamente se le faculte para tener mas de las noventa sesiones que asigna la constitucion provisional. A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo, avisando al Congreso haber aprobado provisionalmente mientras se hace la division de partidos, el acuerdo de la diputacion provincial de Veracruz sobre haber segregado del partido de Santiago Tuxtla los Ayuntamientos de Apazapan y Cotaxtla, incorporando el 1º al de Jalapa, y el 2º al de Veracruz. A la comision de gubernacion.

Del mismo, remitiendo una exposicion de la diputacion provincial de Querétaro reducida á manifestar el desplorable estado en que se halla por haber desaparecido los ramos de industria á que ántes se dedicaban sus habitantes por las causas que expresa.

El secretario dice de parte del gobierno que en virtud de estas y otras exposiciones que se han hecho, es de parecer que á la mayor brevedad se haga una reforma en el arancel por medio de la cual sin perjuicio de la libertad del comercio, se consulte al fomento de la industria nacional, prohibiendo ó recargando de derechos aquellos articulos que se fabriquen en la nacion. A la comision de hacienda.

Del mismo, acompañando una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, relativa á recomendar los

servicios hechos á la patria por el capitán D. José María García Obeso, haciendo presente la infeliz situación de su familia. A la comision de premios.

A la de legislacion una instancia de D. Rafael y D. Ignacio Solares, colegiales de San Ildefonso de esta capital, pidiendo se les conceda abrir otro curso de cánones en este año escolar. El ministro de justicia y negocios eclesiásticos que la remite, la recomienda como justa de parte del gobierno.

Se recibieron ciento veinte ejemplares impresos de la exposición que el ministro de hacienda dirigió al Congreso sobre préstamo de 20 millones.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De las comisiones de guerra y premios sobre que se revaliden los despachos dados por los generales Guerrero, Victoria y Santa-Anna.

De la de gobernacion sobre si el partido de Cadereyta continuará perteneciendo á la provincia de Querétaro.

Continuó la discusion sobre novales.

«Art. 4º Que respecto á los cacaotales de Tabasco, se entenderá el privilegio para los que desde esta fecha en adelante se planten, y no para los antiguos.” Reprobado.

«Art. 5º Que este privilegio será extensivo al tráfico interior y á la exportación de estos frutos.” Reprobado.

«Art. 6º Que el algodón gozará estas franquicias perpetuamente.” Reprobado.

«Art. 7º Que para prevenir fraudes convendrá se guarden las reglas siguientes:

«Que cada labrador de estos nuevos ramos acredite con informacion que seguirá ante las autoridades territoriales y con citacion al párroco colector de diezmos y receptor de alcabals, tener su nuevo plantío.

Que estos documentos los presente al gobierno para que le declare el go-

ce de privilegio, y en su consecuencia mande inscribirlo en las aduanas y contadurías de diezmos.

Que al tiempo de entrar el fruto del punto donde se haya cosechado, acredite el interesado, con certificacion del alcalde y Vº Bº del padre cura, que los frutos que intenta extraer son de sus novales privilegiados, y estar dentro del término de los diez años, y que al pie de estos mismos documentos le ponga el receptor de Alcabals, pase franco general para dentro y para fuera del Estado, dando todos estos papeles sin derechos las respectivas autoridades.” Reprobado y á la comision.

A la misma comision se mandaron pasar las siguientes adiciones:

Del sr. Mayorga: «Que será libre de derechos la plantacion de las nuevas semillas de algodon por veinte años.” En lugar del 6º. Reprobado.

Del sr. Tarrazo (D. Francisco) «En los obispados en que los diezmos estén rematados, se les hará á los rematadores la competente rebaja en razor á los frutos que antes pagaban diezmos y ahora estan exentos; ó por lo menos pido se declare que estos frutos no disfruten de la exencion sino para los términos de los remates actuales.”

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision especial de hacienda sobre comisos. Se declaró haber lugar á votar en lo general.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

SESION

del dia 22 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del secretario de relaciones acompañando otro que le pasó el Lic. D. Juan Francisco Azcárate relativo á manifestar las

agregaciones que con motivo de haber inundado el Mississipi un territorio de mas de doscientas millas, arrasando ciudades, pueblos y haciendas, han hecho varias familias americanas en la provincia de Tejas. Con esta ocasion reclama el pronto despacho de una ley de colonizacion. A la comision de la materia.

A la do guerra un oficio del secretario del ramo, en orden á las competencias que se originan en los diversos campos del ejército sobre preferencias, y los remedios que juzga el gobierno para evitar estas disensiones.

Quedó el Congreso enterado de haber el gobierno dispuesto el cumplimiento del Soberano decreto relativo al arreglo de varios ramos en las provincias internas.

Se mandó pasar á la comision de crédito público una solicitud de Doña Severiana Sandoval, relativa á que se le reconozca la suma de mil ciento setenta y seis pesos que la nacion le adeuda.

A la ordinaria de hacienda una instancia de D. Juan Gomez Navarrete reclamando el despacho de la que tiene entablada, en orden á que se continúen pagando á D. José Joaquin de Iturbide los diez mil pesos que la tenia designados la 1^a Regencia.

Recibió el Congreso ejemplares impresos que el ciudadano Fausto Pastor de Torres remitió, de una exposicion relativa á manifestar la justicia del dictámen de la comision de instrucion pública sobre Protomedicato.

Se mandaron pasar á la comision de colonizacion las siguientes instancias: D. Roberto Lestevach, natural de los Estados Unidos, para que se le conceda el territorio que tiene pedido en la provincia de Tejas, con el objeto de avençiar varias familias por quienes representa, mientras se da la ley de colonizacion.

D. Waden Edwards, de los Estados Unidos, solicitando igual concesion ofreciendo las cauciones que se le exijahan.

Se acordó pedir informe al gabinete

sobre una solicitud de D. José María Heredia, capitán de la primera comisión de cazadores del Regimiento de infantería núm 5, pidiendo se sirva el Congreso declarar que dicho Regimiento es acreedor á los ascensos y grados que lo fuerou los demas del ejército.

Se leyeron por primera vez los dos siguientes dictámenes de la comision de Legislacion: 1º en orden á la facultad que pidió el Supremo Poder Ejecutivo para indultar á los desertores; 2º Sobre la solicitud de D. Gregorio Mier y D. Pablo Martinez, cursantes canonistas de la Universidad de esta capital, en orden á que se les dispense de ciertos descuidos involuntarios en el curso de su carrera; 3º Sobre la solicitud de D. Juan Rodriguez para que se le dispensen dos años de práctica para recibirse de abogado.

Continuó la discusion sobre Comisos.

REGLAMENTO PARA LA DISTRIBUCION DE COMISOS.

«Art. 1º. Se declaran comprendidos en esta pena todos los objetos de comercio en cuya introducción ó descarga en los puertos se falte á las formalidades que establece el arancel de Aduanas marítimas en los artículos 2, 3, 8 y 10 del capítulo 4º y en el 3º del capítulo 5º. Los frutos y efectos cuya introducción es absolutamente prohibida ó estancada, y todos los demás aunque de lícito comercio circulen de una á otra provincia sin los documentos respectivos de la aduana de su procedencia.» Aprobado.

«Art. 2º Por la presente ley, no solo están facultados para celar, promover y hacer aprehensiones de todo fraude á la Hacienda pública los Intendentes, jueces de hacienda, Administradores, Contadores, Jefes de resguardo y empleados, sino tambien todo ciudadano, cuyo celo por el bien público y prosperidad de la patria se excita del modo mas eficaz á efecto de que ésta no sea defraudada de sus justos derechos.» Aprobado.

«Art. 3º. La facultad de que habla el

artículo anterior no se extiende á detener, molestar ni registrar á los que trafiquen con sus cargas por los caminos reales, sino á seguirlos hasta el pueblo mas inmediato de los de la ruta que lleve el arriero, y hacer la denuncia ante el juez que residiere en él.» Aprobado.

El juez examinará solamente si hay falta de guía ó discordancia de ella con la carga, y en ambos casos dará certificación al promovedor y pondrá al arriero escolta qué á su costa lo acompañe hasta la aduana de su término, para que allí se examine y declare el comiso.» Aprobado.

Si la demanda fuere de llevar ocultos artículos estancados ó prohibidos, se practicará lo dicho antes, con prohibición de hacer abrir los tercios en ninguno de los alcabalatarios de tránsito.» Reprobado y á la comision.

«Art. 4º Sea cual fuere la cantidad á que ascienda el comiso, se distribuirá del modo que previenen los artículos siguientes, quedando sin efecto la ley 1º tít. 17 lib. 8 de Indias, y la 8º tít. 38 lib. 9 de las municipalidades.» Se suspendió la discusion de este artículo para entrar en la del dictámen de la comision de Gobernacion reducido á la proposicion siguiente:

«Interin se hace la division del territorio de las provincias de Querétaro, para su gobierno económico y político se compondrá del que hoy tienen los partidos de su capital, Cadereita y San Juan del Rio.» Aprobada.

«Art. 5º Los efectos comisados se depositarán en los Almacenes Nacionales de las Aduanas de los pueblos en que se verifique la aprehension custodiándose por tres llaves, de las que tendrá una el intendente, otra el juez letrado, y la tercera el administrador; en falta de estos el alcabalero, el Alcalde y el Síndico.» Aprobado.

«Art. 6º En todo comiso se deducirán los derechos nacionales de avería y municipales que debiera pagar el efecto comisado, y á los prohibidos ó estancados que igualmente se aprehendan, se exigirá el 25 p $\frac{1}{2}$ de Alcabala.» Aprobado.

«Art. 7º Si en ellos hubiese algunos de los frutos ó efectos estancados, se pasarán éstos á las factorías ó administraciones respectivas, las que los pagarán, si estabaco, al precio de contrata, y si pólvora á los precios de fábrica reconocida que sea su buena calidad, y facultado al precio que se afores, según su estado.» Aprobado.

«Art. 8º De la cantidad que resulte por aforo, pagados los derechos tendrá una sexta parte el juez que declare el comiso: del remanente que sacada esta resulte, se dará la mitad al que promovió el comiso dando aviso del fraude, y la restante se distribuirá entre los aprehensores por iguales partes, considerando en este número al juez que se halló en el caso del artículo 3º.» Desechado y á la comision.

Se procedió al sorteo de tres jueces para el Tribunal del Congreso por otros tantos recusados por el sr. Callego, y salieron los señores Bocanegra, Fernández y Cumplido.

Se leyeron en seguida las siguientes proposiciones:

Del sr. Paz: «Que el gobierno se ponga en comunicacion con los gobiernos de N. y S. de este continente, á fin de sistematizar la comun defensa.»

2º: «Que el Gobierno dé un manifiesto á la nación, en el que exponga las ocurrencias de Europa, lo que debemos temer de sus progresos, y lo necesaria que es la union general de todas las provincias para disponer á la comun defensa de nuestra independencia y libertad.»

De los señores Esteva, Barrera, Martínez (D. Florentino), Castillo, Terán, Paz, Galicia, Gutierrez, Rejon, Zavala, Bocanegra, Mayorga, Bustamante (D. Carlos) y Bustamante (D. Javier): «Los diputados que suscriben piden á V. Sob. mande extinguir el colegio llamado Mayor de Santos, y aplicar sus fondos al fomento de la academia de San Carlos, haciendo extensiva esta disposicion á cuantos colegios sean de la utilidad que este, y se conozca con esta ó igual denominacion.»

El sr. Bustamante hizo las siguientes proposiciones:

1º. «Que cuando haya denuncia de que un arriero conduce efectos prohibidos, ó en mayor cantidad de los que lleva guiados, el administrador de la aduana inmediata no le interrumpa su viage, sino que ponga un *marchamo* ó sello en las costuras y cabezas de los efectos que sea peculiar de dicha aduana, y con estas marcas presente su carga á la aduana que sea el término donde se dirija la cual examinará si han sido ó no alteradas y abiertos los tercios. Esta practica se observará en Oaxaca con los zurrones de grana que se registran, los cuales se marcan en muchas partes de cada tercio, con las armas de aquella ciudad.» Admitida á discusion se mandó pasar á la comision.

2º. «Pido que la cantidad con que el articulo señala la retribucion que deberá percibir el juez que declare el comiso, se deposité y forme parte en los arbitrios de los Ayuntamientos, de cuya arca se saquen en cada tercio de año las dotaciones con que deberán estar dotados los jueces, promotores fiscales, y demás agentes de curia que deberán entender en las causas de contrabando.» Desechada del momento se mandó pasar á la comision.

3º. «Pido que los privilegios concedidos al café, cacao, etc., sean extensivos á las colmenas y sedas.» Admitida á discusion se mandó pasar á las comisiones de Agricultura é Industria.

Se levantó la sesion.

SESION

del dia 23 de Agosto de 1823.

Aprobada la acta de la sesion del dia anterior se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del secretario de Relaciones, en que dá cuenta haber aprobado provisionalmente la propuesta hecha por el jefe político de Guana-

jato de dotar un oficial mayor con 600 pesos y un escribiente con 300 anuales, que con el sueldo del secretario y gastos de la oficina ha mandado se satisfagan de la tesorería Nacional.

A la de puntos constitucionales una consulta de la diputacion provincial de Veracruz enviada por el secretario de justicia y negocios eclesiásticos, relativa á si los empleados que deben prestar el juramento al tomar posesion, han de otorgarlo ante la misma diputacion, no obstante haberse verificado hasta ahora en el Ayuntamiento.

A la de legislacion una solicitud de D. Juan Manuel Lazanon, estudiante del colegio de San Juan de Letran, remitida por el mismo secretario :relativa á que se le dispensen las matrículas que dejó de asentar por haber tenido graves enfermedades, como consta en las certificaciones de los facultativos que acompaña.

A la de crédito público un informe del Supremo Poder Ejecutivo recaido á la solicitud del general D. Vicente Guerrero en conformidad de lo dispuesto por el Congreso, sobre que se le reconozca el crédito que manifiesta haber contraido para el mantenimiento de su tropa durante el tiempo que sostuvo la causa de libertad é independencia.

A las comisiones eclesiástica y de legislacion una exposicion de Fr. Gutierrez religioso franciscano, relativa á que el Congreso tome en consideracion lo conveniente que sería mandar poner en vigor la ley de secularizacion de regulares.

Se dió primera lectura á los siguientes dictámenes:

1º De la comision de guerra en orden al establecimiento del estado mayor sobre las bases propuestas por el gobierno.

2º. De la misma comision relativo á facultar al Supremo Poder Ejecutivo para licenciar los oficiales que estime conveniente, con tercera parte ó mitad de sueldos, segun estime conforme á sus méritos.

3º De la misma, sobre las observaciones presentadas por el Supremo Poder Ejecutivo en la aprobacion recaida al artículo 3º del proyecto sobre retiros.

4º. De la de legislacion sobre solicitud de D. Ignacio Erazo, D. Bruno Perez Marañon, D. Cristóbal Sanchez Aparicio y D. Jose Ignacio Durán para asentar dos matrículas en el actual año escolar.

5º. De la especial nombrada para dictaminar sobre la proposicion del sr. Tarrazo (D. Francisco), en orden á la colocacion del retrato del general Washington en el salon de las sesiones, cuando se verifique con la de los heroes de la Nacion mexicana.

Continuó la discusion sobre comisos:

«Art. 9º Será de cuenta del juez satisfacer de la parte que le pertenece lo que por arancel corresponda al promotor de hacienda, y lo mismo al escribano por sus actuaciones, teniendo ellos ademas lo que corresponda á un aprehensor cuando concurren á este acto.» Se mandó volver á la comision.

«Art. 10º La distribucion que corresponda á cada partípice se hará en moneda efectiva; pero si despues de hecho el aforo, y antes de procederse á su venta, hay conformidad en ellos para recibirla en la misma especie, se les entregará prévia la exhibicion de todo derecho, como no sean objetos de estanco, y si son de los prohibidos, se les prefijará tiempo, ó determinarán ellos el lugar en que deban consumirlos.» A la comision.

«Art. 11. No se comprenderán en la pena de comiso los buques, mulas ó carruajes en que se conduzca el contrabando; pero el juez tomará razon de sus introductores, á quienes solo por la 1º vez se indultará de las penas que la ley establece, y tendrán todo su efecto con los reincidentes.» A la comision.

«Art. 12. Si el Intendente, Jefe de resguardo, Administrador, Contador, ó cualquier otro empleado civil ó militar promueve la aprehension tendrá la parte señalada para este caso, y fuera de

él la de un aprehensor cuando concurre.» Aprobado.

«Art. 13. Las mesas de descarga, los vistazos y todos los demás empleados de las aduanas tendrán la misma parte que señala al que averiguando el fraude promueve su aprehension.» Aprobado.

«Art. 14. Todo empleado á quien se probase cohecho ó omision que facilite el contrabando ó eluda su aprehension será privado de su empleo, declarado inhabil para obtener otro alguno, y además se le aplicarán respectivamente segun las circunstancias del caso las penas señaladas por las leyes.» Aprobado.

Art. 15. La declaracion de todo comiso debe hacerse por el Juez dentro de 48 horas, á menos que se interponga algun fundado reclamo de perdida ó calificacion de la guía, en cuyos únicos extraordinarios casos habrá lugar á juicio escrito siempre sumarísimo y que no deberá dilatar mas del tiempo sumamente necesario para presentar los comprobantes que se hubieren ofrecido.» Aprobado, salvando su voto en este artículo y en el anterior los señores Mangino y Tarrazo (D. Francisco)

«Art. 16. Se declaran por de ningun valor y efecto el reglamento de pauta de comisos de 27 de Mayo de 1784, el de 16 de Julio de 1802 y todas las demás disposiciones del gobierno español sobre la materia, así como los artículos 5º y 6º del arancel de aduanas marítimas en la parte que hablan del modo de practicar estas aprehensiones. Reprobado. A la comision.

Se entró á discutir el dictámen de la comision de premios, en orden á la declaracion que han pedido varios señores diputados en favor de los generales Guerrero y Victoria.

«Art. 1º Se declara beneméritos de la patria á los generales D. Guadalupe Victoria y D. Vicente Guerrero en premio de sus servicios patrios, y recibirán el decreto de mano de V. Sob. Aprobado por unanimidad.

«Art. 2º Para esas declaraciones en

lo sucesivo, se instruirá expediente con justificación.» Aprobado.

«Art. 3º El gobierno señalará el grado y empleo del general D. Guadalupe Victoria.» Aprobado.

Una consulta del sr. Cumplido sobre si será legal la recusación hecha de la persona en cuyo lugar había entrado en el tribunal del Congreso, se mandó pasar á la comisión de justicia.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión especial de hacienda sobre el empréstito de 20 millones de pesos que ha pedido el gobierno. El sr. Zavala expuso que tenía voto particular sobre este negocio que presentaría oportunamente.

Se entró en seguida á la discusión de la propuesta de escribientes. No hubo lugar á votar y se levantó la sesión.

SESION

del dia 25 de Agosto de 1823.

Leída y aprobada la acta del dia 23 se procedió á la renovación de oficios, resultando electo presidente el sr. Bécerra, por treinta y siete votos de sesenta y un señores que votaron.

Para Vice-presidente el sr. Muzquiz, por treinta y dos votos de sesenta y tres señores que votaron.

Para primer Secretario el sr. Iturralde, por treinta y siete votos de sesenta y tres señores que votaron en segundo escrutinio entre los señores Franco (D. Pablo) Lombardo é Iturralde.

Para segundo Secretario el sr. Villalva por treinta y ocho votos de cincuenta y nueve que concurrieron en segundo escrutinio entre el mencionado sr. Villalva y Franco (D. Pablo).

Se dió cuenta con un oficio de la pri-

mera secretaría de Estado acompañando representación de la junta electoral de Ixtapaluca sobre nulidad de electores secundarios, que le dirigió el alcalde 1º de Chalco: se mandó pasar á la comisión de convocatoria.

Con otro de la misma Secretaría sobre la asignación de cien pesos por vía de jubilación á D. Martín María de Cos por el Ayuntamiento de Veracruz sobre los fondos de sus propios. Se mandó pasar á la comisión de gobernación.

Con otro de la dicha Secretaría que acompaña consulta del administrador general de la renta de correos, sobre que se exceptúen de cargos concejiles á los empleados de dicha renta, y se mandó á la de puntos constitucionales.

Con otro de la Secretaría de Guerra y Marina que acompañando la circular del anterior gobierno de 12 de Junio sobre penas á los desertores, consulta las que deben sustituirse á las asignadas por la citada circular.

Con otro de la misma Secretaría en que se da el informe pedido por el Congreso sobre la variación de las banderas nacionales, propuesta por el sr. D. Pablo Obregón.

Con otro de la repetida Secretaría avisando el recibo y cumplimiento acordado sobre el decreto de organización de las milicias de las costas.

Se dió primera lectura al dictámen presentado por la comisión de infracciones, relativo al Alcalde 1º Constitucional de Tabasco acusado de infractor por el jefe político Coronel D. José Rincón.

El sr. Sanmartín hizo presente la necesidad que tenía de ir á Puebla por grave enfermedad de su padre, y al efecto pidió licencia por quince días; le fué concedida.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de sistema de hacienda sobre que las aduanas foráneas se comunicuen en cada correo las guías que hubieren librado; y declarado haber lugar á votar, se aprobó el primer artículo que dice así:

«Las administraciones de Alcabalas marítimas y terrestres se remitirán precisamente todos los días de correo noticia especificada é individual de todas las guías que hayan expedido en los días vencidos de la salida de un correo á otro, con dirección á los puntos del repetido alcabalatario para donde van encaminados los cargamentos.»

Igualmente se aprobó el 2º en estos términos: «Del mismo modo en todos los correos se enviarán las aduanas unas á otras las guías presentadas y cumplidas, y las que no se hayan aparecido después de un término prudente, á fin de tomar los jefes respectivos de cada administración, como lo harán, las noticias convenientes para averiguar el paradero de los cargamentos extraviados de la ruta que tomaron desde el punto de la partida de su destino.»

Asimismo se aprobó el 3º de esta manera: «A la dirección general de alcabalas se dirigirá también por las aduanas y todos los correos iguales noticias que las que van expresadas, y aquella lo hará mensualmente al gobierno para que se impriman, si antes de este término no se las pidiere el mismo gobierno.»

Tambien se aprobó el 4º que dice: «Los jefes de las aduanas son responsables por sí y sus subalternos de la falta de cumplimiento en todo ó parte de lo prevenido en los artículos anteriores, lo cual produce en el culpado destitución precisa del destino, lo mismo que la omisión de sentar en el libro de guías las que diariamente se expidan y queden cumplidas, sobre lo cual celarán con el mayor esmero y escrúpulo los intendentes y jefes respectivos, tomando cuantas precauciones les sugiera su celo.»

Se admitieron á discusion y pasaron á la misma comision las adiciones siguientes:

1º Del sr. Sanchez del Villar reducida á que: «para poner límites á los muchos fraudes que se cometan en la falta de cumplimiento de obligaciones ó responsivas de guías terrestres, se instituya una comision de cada capital de provincia, cabecera de partido y pue-

blos donde haya Ayuntamiento, compuesta del jefe político ó Alcalde, un Regidor y un Síndico, quienes á fin de cada mes pasen á la aduana, y reconociendo el libro de registros de guías que es de ordenanza general, para que de todas las guías vencidas en el término dado, y no cumplidas, se ejecute por la misma junta municipal el pago de derechos que debió pagar al vencimiento en el destino que se giró la guía.»

2º Del sr. Osores sobre que las oficinas de las aduanas estén abiertas de seis de la mañana á seis de la tarde, al menos los días de trabajo, y en los festivos algunas horas.»

3º Del sr. Tarrazo (D. Francisco) sobre que: «Los empleados que faltan en algo de lo prevenido en este decreto, quedarán suspensos de sus empleos ipso jure, salvo sus recursos legales á juez competente que, ó alzará la suspensión, ó ejecutará la destitución del empleo.»

El sr. Espinosa (D. José Ignacio) hizo la siguiente indicacion: «Supuesto que al gobierno le consta la necesidad sobre que se expida este decreto sobre la correspondencia mas frecuente que deben tener entre sí las administraciones y aduanas, por la infraccion escandalosa de las anteriores leyes de la materia, suplico á V. Seb. que se le pida la lista de los empleados que ha suspendido ó removido en lo absoluto de sus plazas, en cumplimiento de lo que tiene reitradamente mandado por el Congreso.» que fué admitida, y después de una ligera discusion se conformó su autor en que la redactara el sr. Marin.

El sr. Lombardo hizo una mocion para quo la propuesta hecha por la secretaría para proveer dos plazas de escribientes que se hallan vacantes, sobre la cual se declaró el dia anterior no haber lugar á votar, se reserve para cuando la comision de arreglo con la Secretaría diese cuenta con sus últimos trabajos; así se acordó con lo cual se levantó la sesion pública á las doce y media del dia para continuar en secreta.

SESION

del dia 26 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de los oficiales de la milicia Nacional establecida en Actopan, dando parte al Soberano Congreso de haberse formado en aquel pueblo una compañía de la referida milicia; y se acordó que se conteste haberse oido con agrado y que se haga mención en las actas.

Igualmente se dió cuenta con otros dos oficios, uno del Contador de la renta del tabaco D. Juan Antonio Unzusta, acompañando seis ejemplares de un estado que formó de dicha renta, y otro del comandante de Pueblo Viejo de Tampico D. Juan José de Ávila dando parte de haber fondeado en aquella barra el bergantín español Marinero procedente de Veracruz y la goleta americana Dorotea procedente de N. Orleans, ambos con cargamento de efectos.

Se dió cuenta con dos dictámenes de la comisión de justicia, uno sobre que pase á la legislación la proposición del Sr. Bustamante (D. Carlos), relativa á que la responsabilidad de los funcionarios públicos, se extienda á los magistrados eclesiásticos y sus subalternos, y otro sobre que pase á la comisión de premios, donde están los antecedentes, la representación del brigadier D. Antonio López de Santa-Anna sobre que mientras logra vindicarse no se le concedan premios con motivo de las ocurrencias de San Luis Potosí, y ambos fueron aprobados.

Se dió cuenta también con un dictámen de la comisión de peticiones sobre que se pase á la eclesiástica la solicitud de D. Lorenzo Serrano, relativa á que se le devuelvan las obras que se le han detenido en la secretaría del Arzobispado, tituladas: «Contrato social de Rousseau» y «Derecho de gentes por Mr. Watel», dictando una providencia general para todos los catedráticos de esta clase, y se acordó que se pase á la eclesiástica y de libertad de imprenta.

Se puso á discusión un dictámen de

la comisión de guerra y hacienda unidas, en que se aprueba la adición del Sr. Tarrazo sobre que se aumente la gratificación á los que por sus empleos gocen de tres mil pesos, y fué aprobado.

Asimismo se puso á discusión el dictámen de la comisión de sistema de hacienda sobre autorizar al gobierno para un nuevo empréstito de 20 millones: habiendo presentado voto particular el Sr. Zavala, reducido á la siguiente proposición: «Que se autorice al gobierno para abrir un nuevo préstamo, entrando desde luego en trato con el que le ofrezca mejores condiciones, dando cuenta al Congreso ántes de su formal ratificación para su aprobación.» Discutido en lo general se declaró había lugar á votar.

Se puso á discusión el siguiente art. 1º «Se autoriza al gobierno para contraer un empréstito de veinte millones de pesos con casas extranjeras ó comisionados de ellas, prefiriendo al que presente mejores ventajas á la nación, contándose entre ellas la de facilitar de pronto mayores recursos,» y fué aprobado.

Se pasó al segundo que dice: «El gobierno hipotecará para el pago el todo ó parte de las rentas del Estado.» Fué aprobado.

Continuó la discusión del tercero que dice: «Este empréstito no deroga el de ocho millones decretado por el Congreso el dia 1º de Mayo de este año; pero el gobierno podrá reunir ambos en una misma casa, si de ello le resultare utilidad á la nación y lo permitiese el estado actual de la negociación encargada en Londres á D. Francisco de Paula Migoni.» Fué aprobado, y concluida la discusión de este artículo, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra sobre que se despache de preferencia el asunto sobre retiros y se mandó que estando para discutirse el dictámen de la comisión de guerra sobre este asunto, se tenga presente este oficio.

En seguida el señor ministro de la guerra expuso las últimas noticias sobre agregación del Castillo en la Isla

de Sacrificios, manifestando el parte oficial que acredita no haber sido ciertas las contrarias que han corrido, y se levantó la sesión á la una y media.

SESION

del dia 27 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio y documentos remitidos por el ministro de guerra sobre arreglo del ejército, y se mandó pasarse de preferencia á la comisión de guerra.

Asimismo se dió cuenta con un dictámen de la comisión de peticiones sobre que pase á la comisión de premios donde hay antecedentes la representación del Sr. Brigadier Santa-Anna, quedando sobre la mesa los ejemplares del mauifiesto que acompaña, para que los lean los señores diputados. Fue aprobado.

Se dió primera lectura al dictámen de la comisión de guerra sobre aumento ó mejora del montepío militar.

Asimismo se dió primera lectura al de la comisión de premios sobre la solicitud del C. Gervasio Lopez relativa á que se le declare á su padre Benedito Lopez benemérito de la patria, y comprendido en el art. 13 del decreto de 19 de Julio, y otra al de la comisión de legislación sobre la dispensa de un año y nueve meses de práctica que solicita D. José María Lasso de la Vega para recibirse de abogado.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de milicia nacional sobre que se autorice al jefe político para que haga efectivas las providencias acordadas sobre la materia; y fué aprobado en estos términos:

«Que se diga al gobierno que excite el celo del jefe político de esta corte para que por cuantos medios sean de sus atribuciones, lleve á efecto á la ma-

yor posible brevedad, el alistamiento y organización de la milicia cívica, en todas sus partes conforme á la ley.» Se admitió á discusión y se mandó pasar á la comisión esta adición del Sr. Catarines: «Que esta medida sea general para todas las provincias y que á los milicianos en los casos que aun por delitos comunes hayan de arrestarse, no se les asegure en las cárceles, sino en sus cuarteles.»

Asimismo se puso á discusión el dictámen de la comisión especial encargada del proyecto de ley para las causas de conspiración sobre las adiciones hechas, una del Sr. Godoy y una del Sr. Martinez (D. Fiorentino). Se aprobó en cuanto á la primera parte relativa á que no es admisible la adición del Sr. Martinez que pretendía que en el último artículo del proyecto, después de las palabras *si él mismo*, se pusiere ó este; y se desecharó en cuanto á la segunda parte, en que la comisión adoptó la adición del Sr. Godoy reducida á que el testigo que depusiese la fama, se le preguntase lo que entendía por fama, y que su respuesta se insertase en la declaración.

Tambien se puso á discusión el dictámen de la comisión de guerra sobre destinar á los oficiales sobrantes del ejército, y se aprobaron en estos términos los tres artículos que comprende,

«1º Que se conceda á los oficiales sobrantes del ejército licencia ilimitada para sus casas cuando éstos la soliciten, con la tercera parte de su sueldo si no llegan á quince años de servicio.»

“2º Que á los que pasen de quince años de servicio efectivo se les conceda con la mitad de la paga.”

“3º Que cuando reciban los avisos de los inspectores de ser reemplazados y no se presenten á sus respectivos cuerpos en el término de dos meses, se les dará su retiro conforme á reglamento.»

Despues se discutió otro dictámen de la misma comisión relativo á las observaciones del gobierno sobre el art. 3º del proyecto de retiros, y se aprobó la proposición que presentó en es-

tos términos: "Que los retiros de oficiales se concedan conforme á la orden del año de 820, pero con la precisa condición de haber cumplido tres años en el último empleo, de modo que el que solicite retiro no tuviese este tiempo, lo obtendrá en el empleo inmediato, con tal de que en la fecha de esto á la en que se retira complete el tiempo requerido de tres años y así para atras."

Luego se discutió el dictámen de la comision de legislacion sobre dispensas de matrículas en la Universidad, y se aprobó en estos términos: "Que se concede á D. José Ignacio Erazo, D. Bruno Pérez Marañón, D. Cristóbal Sánchez de Aparicio y D. José Ignacio Durán de Huerta, cursantes de medicina, que pueden sentar dos matrículas en este año bajo la condición de que previamente se califique tener la instrucción que corresponde á la primera de esas dos matrículas, mediante un exámen privado á satisfaccion del rector de Universidad, en que concurra el respectivo catedrático."

Otro de la misma comision sobre dispensas de faltas en los cursos de Universidad, se discutió y aprobó de esta manera: «Se concede á D. Pablo Martínez de Cabrera y á D. Gregorio Mier, que pueden presentarse á la Universidad para recibir el grado de Br. en derecho, acreditando con certificación del catedrático de su colegio haber cursado la cátedra por todo el tiempo correspondiente.»

Se admitieron á discusion dos proposiciones del Sr. Paz, una sobre que el gobierno se ponga en comunicacion con los de este continente, la cual se mandó pasar á la comision de relaciones exteriores, y otra sobre que el gobierno dé un manifiesto á la nación, relativo á las ocurrencias de Europa, se mandó pasar á la comision especial nombrada para acercarse al gobierno á consultar medidas sobre la tranquilidad pública.

Se leyó y quedó aprobada la minuta de decreto relativa al préstamo de 20 millones, con lo que se levantó la sesion á la una y media de la tarde.

SESION

del dia 28 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se leyeron las minutas de decreto: 1º Sobre licencias de militares. 2º Sobre causas de conspiracion; y aprobadas ambas, pidió el secretario del despacho de hacienda que este segundo decreto se hiciera extensivo á las causas de salteadores de caminos, y despues de una ligera discusion se acordó que se expidiese el decreto como está; y que los deseos del gobierno se llenarian con la nueva ley que ofreció presentar en proyecto sobre tal asunto la comision de legislacion.

Se dió cuenta con los oficios siguientes: 1º Del ministro de relaciones, poniendo en conocimiento del Congreso la instancia que últimamente ha dirigido al gobierno el señor diputado Riesgo á consecuencia del despojo que dice se le hizo del destino que ántes ocupaba en la misma secretaría; y se pasó á la comision donde obran los antecedentes. 2º Del ministro de justicia, acompañando una representacion de D. Ignacio Alvarado por D. Juan Luis de Enciso, solicitando se le entregue el expediente sobre repartimiento de la hacienda de San Lorenzo á los naturales de Chachapalcingo; y se acordó que pase á la comision de justicia. 3º Del mismo ministro remitiendo la representacion de D. Bernardo González, curador de D. José María Jiménez Sainz de Escobosa solicitando se habilite á su menor de edad de la ley para entrar en la administracion de sus bienes, y se mandó pasar á la comision de legislacion. 4º De la de guerra y marina acusando recibo del decreto número 178; enterado. 5º Del de hacienda avisando haber dado cuenta al gobierno con el decreto número 129. Al archivo.

Se dió cuenta con un oficio de la junta protectora de libertad de imprenta, sobre el modo de expedir los impresos en público: se mandó pasar á la comision de libertad de imprenta.

Asimismo se dió cuenta con otro del jefe político de Veracruz, acompañando doce ejemplares de la contestacion

que ha dado aquella diputacion provincial á la de Guadalajara; enterado.

Con una instancia de D. Manuel Stuart pidiendo se excite al gobierno para el pronto despacho de su cobro contra la nacion; se determinó volviese al interesado.

Con otra del coronel D. Diego Ar-güelles quejándose de llevar veinte dias de arresto en San Agustin de las Cuevas, sin habersele tomado declaracion, y asimismo de hacer dos meses que no recibe su sueldo. Se mandó pasar á la comision de infracciones.

Se leyó igualmente otro de las de gobernacion y moneda, recaido sobre una proposicion del Sr. Horbegoso relativa á que los pretendientes de empleo de ensayadores sean examinados por el ensayador mayor de la casa de moneda en union de los profesores de matemáticas, química y mineralogía. 1^a lectura. Y en seguida se dió tambien primera lectura al dictámen de las comisiones unidas de hacienda y legislacion sobre la consulta del gobierno relativa á que D. Adrian Jimenez deberá disfrutar el sueldo de la plaza de contador que sirve interinamente.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre los artículos que se le devolvieron en orden al cese del consejo de Estado, y que los individuos que lo componian vuelvan á los términos de adonde fueron sacados para aquel cuerpo, y su único artículo nuevamente presentado dice así: «Los que servian empleo alguno ó por haber cesado el que servian no pudieren restituirse al mismo, se tendrán en consideracion por el gobierno para destinarnos segun su aptitud y méritos, auxiliando entre tanto á los segundos con la pension que les corresponda. Fué aprobado salvando su voto los señores Valle (D. Fernando) y Mayorga; y en seguida se suscitó la duda sobre si el dictámen comprende ó no á los individuos de las secretarías del consejo extinguido, y se acordó que se librase el decreto, con respecto á los consejeros, sin perjuicio de que por separado se tomen en consideracion los individuos de su secretaría.

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de hacienda, instrucción pública y comercio, y se reservó la discusion para el dia siguiente; y se levantó la sesion á las doce y media de la tarde para entrar en secreta.

SESION

del dia 29 de Agosto de 1823.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

1º Del ministerio de relaciones sobre aumento de sueldo al contador de Veracruz, y se mandó pasar á la ordinaria de hacienda.

2º Del mismo ministerio en que consulta varias dudas sobre elecciones en la villa de Colima, acompañando oficio del Ayuntamiento que las explica, y se pasó en el momento á la comision de convocatoria.

3º Del propio ministro en que acompaña una exposicion de la diputacion provincial de Valladolid, por la que solicita que al tiempo de trasladar las cenizas de los héroes á la capital, se le permita conducir á Valladolid los respetables restos del Sr. D. José María Morelos, y colocarlos en aquella catedral con la decencia que corresponde. Se mandó á la comision de premios.

Se aprobó un dictámen de la comision de peticiones sobre que pase á la comision de sistema de hacienda la exposicion que hace al soberano Congreso D. Roberto Staples, por si tuviere algunos puntos que deban tomarse en consideracion sobre el préstamo de 20 millones.

Tambien fué aprobado otro dictámen de la misma comision que propone pase á la de infracciones la queja de los CC. de San Luis Potosí D. Antonio Carrasco Velez y D. Lugardo Lechon, contra el cura y juez de letras de aque-

lla ciudad, con la adición que hizo el Sr. Fagoaga para que pasase igualmente al gobierno, así se acordó.

El Sr. Rejon llamó la atención del Congreso sobre la asignación que el Supremo Poder Ejecutivo había hecho de sueldo a algunos jefes políticos, y se acordó pusiese su indicación por escrito si quería se llevase por el orden del reglamento.

Se leyó la minuta de la orden relativa a la consulta del gobierno, de 5 de Junio último, sobre en la clase en que deben quedar los individuos del extinguido consejo de Estado; y se acordó pasase a la misma comisión que entendió en el asunto, para poner en claro veras dudas que se suscitaron acerca del art. 3º.

Se puso a discusión el primer artículo del dictámen dado por la comisión de guerra, sobre establecimiento de comandancias generales, en estos términos: «Art. 1º Que ahora y hasta que se haga nueva división del territorio que parezca mas útil y conveniente a la mejor organización civil y militar de la Nación, el distrito de las comandancias generales será el mismo de las Intendencias; excepto las provincias internas, como luego se dirá, y Tabasco continuará como hasta aquí formando una comandancia general separada de la de Yucatan.» Fué aprobado.

El 2º dice así: «Que las provincias internas de Oriente continuarán con un comandante general para las cuatro y un comandante de armas para cada una de ellas; entendiéndose que la autoridad de éstos se extenderá a todo el territorio que comprende la provincia.» Discutido, fué aprobado.

El 3º que dice así: «Que para las de Occidente se establezcan cinco comandantes especiales de las armas en las de Chihuahua, Durango, Nuevo México, Sinaloa y Sonora, que también extiendan su autoridad a toda la provincias.» Discutido, fué aprobado.

El 4º «Que situándose esta comandancia general en Chihuahua reasuma el que la sirva las funciones de comandante de armas de la provincia, de-

biendo subrogar éstas con arreglo a ordenanza, cuando el bien del servicio exija su presencia en alguna de las otras.» Discutido, fué aprobado.

El 5º «Que en las provincias de Oriente no haya comandante de armas especial en aquella en que estableciere su residencia el comandante general en los términos dichos en la proposición 4º.» Discutido, fué aprobado.

El 6º «Que las facultades de estos comandantes de armas de unas y otras provincias internas serán las mismas que este Congreso tiene acordadas para los comandantes especiales, sujetos a los comandantes generales.» Discutido, fué aprobado.

El 7º «Que se entiendan suprimidos por esta disposición los empleos de gobernadores que antes había en varios distritos, como Tabasco, Provincias internas y otras.» Discutido, fué aprobado.

En seguida se leyeron tres adiciones que fueron admitidas: La 1º Del sr. Espinosa, sobre que se explique que los comandantes generales no han de reunir el mando político ni en aquellas provincias donde se suprime los gobiernos políticos y militares. La 2º Del sr. Covarrubias, sobre que se exceptúen las California; y 3º Del sr. Horbegoso sobre que la laguna de Términos se agregue a la provincia que tuviere a bien el gobierno.

El 8º «Que se señale a los oficiales que sirvan los destinos de secretarios de las comandancias generales, la gratificación de cuarenta pesos mensuales, sobre el sueldo que por su empleo disfruten.» Discutido, fué aprobado.

El 9º y último: «Por último, que el gobierno tenga presente la variación que pueda necesitar en el día el plan de defensa y sistema militares de las provincias internas, y haga las mudanzas convenientes, consultando al Congreso las que no estuvieren en sus facultades, tanto en cuanto al número y fuerza de los presidios y su situación, como el régimen y arreglo de la fuerza que debe defender aquellas provincias.» Discutido, fué aprobado.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de sistema de hacienda sobre los artículos pendientes del proyecto de comisos, y sufrió primera lectura.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion sobre la consulta de un individuo del Tribunal del Congreso relativa á la recusacion de sus miembros, y fué aprobado en estos términos: «No ha lugar á tomar en consideracion la consulta del Sr. Cumplido sobre recusacion de sus individuos.»

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de convocatoria sobre la consulta que se le pasó en la mañana de hoy relativa á las elecciones de Colima y otros puntos, y habiéndose tomado en consideracion inmediatamente por la brevedad con que el gobierno la recomienda, se puso á discusion el artículo 1º en estos términos: «Los electores secundarios de los partidos que con motivo de las novedades políticas se hayan separado de la capital de su provincia respectiva, concurrirán á aquella como individuos de la junta electoral de provincia que debe celebrarse el dia 7 de Setiembre inmediato, segun la ley de convocatoria.» Fué desecharo, y en seguida lo fué tambien la siguiente sustitucion del sr. Osores: «Que se incite al partido de Colima concurra con sus electores á Guadalajara para la eleccion de diputados; y teniendo aún graves motivos para no poder hacerlo, (por ahorra y dejando á salvo lo que definitivamente resuelva sobre esto el Congreso futuro) elija el diputado ó diputados que puedan corresponder á su poblacion.»

Se puso á discusion el art. 2º que dice así: «Si este decreto no llegase á la cabecera de los partidos interesados en tiempo oportuno para la concurrencia de sus electores á la junta de provincia, se reunirán éstos en la capital del mismo partido y nombrarán el diputado ó diputados que le correspondan siempre que tengan la poblacion designada en los artículos 6 y 7 de la citada ley de convocatoria.» Y despues de varios debates fué desecharo y en su lugar se admitió y se aprobó la siguiente proposicion del sr. Zavala: «Que los partidos que por las ocurrencias políticas

no hayan concurrido, ni puedan concurrir por falta de tiempo con sus electores á la capital de su provincia, procedan al nombramiento de diputado ó diputados que según la ley corresponda.» Se discutió en lo general el dictámen de las comisiones unidas en orden á la prohibicion de varios artículos, y declarado no haber lugar á votar, se mandó pasar con los antecedentes á la de sistema de hacienda. Con esto se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

SESION

del dia 1º de Setiembre de 1823.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del ministerio de guerra y marina, remitiendo una tarifa formada de orden del Supremo Poder Ejecutivo sobre los sueldos que en su concepto deben disfrutar en los cuerpos de infantería del ejército las clases que se detallan, y una copia de la que está hoy vigente para que se note la diferencia entre una y otra. Se mandó pasar á la de guerra y hacienda.

Con otro del mismo ministerio en que remite un plan de nuevas divisas militares. Se mandó á la de guerra.

Con otro de la misma secretaría acusando el recibo del decreto sobre licencias temporales. Al archivo; y con otro de la propia secretaría acompañando un plan de las clases de generales que debe haber en el ejército y sueldos que han de disfrutar; el que se mandó á la ordinaria de hacienda y á la de guerra.

Asimismo se dió cuenta con un oficio del ministerio de relaciones, acompañando la acta del nombramiento de elector secundario del partido de San Juan Teotihuacan, y la excusa que solicita el individuo electo. A la comision de convocatoria.

Otro del mismo ministerio, acompa-